TOMO LXIII Montevideo, Jueves 26 de Mayo de 1921 Núm. 4564

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba los programas formulados por el Estado Mayor del Ejército, sobre los conocimientos que deben poseer los soldados distinguidos aspirantes a cabos, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, con la que eleva, para su consideración, los programas sobre los conocimientos que deben poseer los soldados distinguidos aspirantes a cabo y los cabos aspirantes a sargento;

Considerando: Que la adaptación de dichos programas se hace necesaria y útil, por cuanto se establecerá un criterio uniforme en la aplicación por los jefes respectivos de los incisos A y B del artículo 31 de la ley de 28 de Enero de 1919,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los programas sobre los conocimientos que deben poseer los soldados distinguidos aspirantes a cabos y los cabos aspirantes a sargentos, formulados por el Estado Mayor del Ejército.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

PROGRAMA DE LOS CONOCIMIENTOS QUE DEBEN POSEER LOS SOLDADOS DISTINGUIDOS ASPIRANTES A CABO.

Artillería

Conocimientos generales

Aritmética — Sumar, restar, multiplicar por dos y tres cifras, dividir por una sola. Ejercicios fáciles sobre las cuatro operaciones.

Geometría — Idea general de las líneas rectas, curvas, perpendiculares y oblicuas. Idea general de los ángulos Circunferencia. Radio. Diámetro. Milésima.

Geografía — Puntos cardinales. Orientación práctica. Límites generales de la República. Principales ríos, cerros y cuchillas. Entre qué países se encuentra situada la República. En cuántos Departamentos se divide y sus nombres. Cuál es la capital de la República y la de los Departamentos.

Historia — Describir a grandes rasgos los principales hechos de armas de la República. Ligera biografía de Artigas, Rivera y Lavalleja.

Educación cívica — Forma de gobierno que tiene la República. ¿Quiénes pueden ser Presidente de la República y quiénes miembros del Consejo Nacional de Administración? ¿Quiénes son ciudadanos naturales y quiénes legales?

Gramática — Lectura y escritura. Saber hacer sencillas relaciones del servicio interno y partes que exige el desempeño de las funciones de cabo.

CONOCIMIENTOS PROFESIONALES

Reglamento de maniobras

Instrucción teórica y práctica

Bases generales de la instrucción—Título I, capítulo I.

Instrucción a pie — Título II, capítulo I y números 91 y 92 del capítulo II.

Armamento y tiro — Definiciones — Trayectoria. Origen de la trayectoria. Punto de llegada. Línea de tiro. Fuerza de proyección. Velocidad inicial. Retroceso. Alcance punto de caída. Impacto. "Instrucción técnica". Nomenclatura de la carabina. Desmontaje y montaje. Limpieza y conservación. Idem de la munición. Manejo y empleo del alza. Reglas que deben observarse en la instrucción preparatoria del tiro individual. Práctica del tiro. Sable y revólver. Entretenimiento y conservación.

Instrucción de artillería — Título III, capítulo II y artículo V del capítulo IV (números 221 al 230). Material de artillería. Nomenclatura y descripción. Idem de las municiones. Generalidades sobre puntería y tiro. Montaje y desmontaje. Empleo de los aparatos para la preparación y ejecución del tiro.

Instrucción a caballo — Título IV, capítulos I, II y III. Exterior del caballo. Cuidado. Arneses. Descripción y conservación. Arnesar. Posición del ginete. "Escuela del artillero instructor". Números 357, 358, 359, 364, 365, 366, 369, 370, 371, 376, 383 y 384. Conducir el avantren como jefe de carruaje.

Maniobras de baterías atalajadas — 398 y 414. Agentes de enlace. Jaloneadores. Exploradores. Trasmisión de órdenes y partes.

Ordenanzas, servicio interno y servicio de guarnición — Misión del Ejército (Código Militar números 1 al 3). Obligaciones del soldado y cabo (Código Militar, números 79 al 186). Obligaciones del soldado y cabo que establecen los respectivos reglamentos, o están en práctica para el servicio interno y de guarnición. Faltas contra la disciplina y sus penas (Código Militar, números 958 al 970).

Moral militar

Breves explicaciones sobre:

Fundamentos sobre el servicio militar. Nobleza de la misión del Ejército. Deber militar. Patriotismo. La bandera. Disciplina. Abnegación. Valor. Honor. Espíritu militar. Espíritu de cuerpo.

PROGRAMA DE LOS CONOCIMIENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CABOS ASPIRANTES A SARGENTOS.

Artillería

Conocimientos generales

Aritmética — Cálculo escrito sobre las cuatro operaciones: sumar, restar, multi-

plicar y dividir números enteros. Problemas sencillos sobre estas operaciones. Hallar el tanto por ciento sobre pequeñas cantidades. Idea general del sistema métrico. Medidas lineales, de superficie, de capacidad y de volumen. (Esencialmente práctica).

Geometría — Idea general de las líneas rectas, curvas, perpendiculares, oblicuas, paralelas, convergentes y divergentes. Idea general de los ángulos. Su clasificación. Triángulos. División en razón de sus lados y ángulos. Circunferencia. Radio. Diámetro. Milésima. Medida de los ángulos.

Gramática — Lectura de impresos y manuscritos. Escribir al dictado. Confección y redacción de listas, partes, informes y relaciones del servicio que exija el desempeño de las funciones de sargento.

Geografía Nacional — Situación de la República. Límites generales. Interpretación del mapa de la República. División territorial. Límites de los Departamentos. Capital de la República y de los Departamentos.

Orografía e hidrografía. Definición de términos geográficos, lago, isla, sierra, cuchilla, cerro, cabo, punta, río, arroyo, etc. Vías de comunicación más importantes. Producciones principales. Puntos cardinales.

Historia Nacional — Narrar a grandes rasgos los hechos más salientes de la Historia Patria. Desembarco de los Treinta y Tres. Declaración de la Independencia. Jura de la Constitución de 1830. Batallas de Las Piedras, Cerrito, Rincón de las Gallinas, Sarandí e Ituzaingó. Guerra Grande. Ligera biografía de las personalidades de Artigas, Rivera y Lavalleja.

Educación Cívica — Idea general de la Constitución de la República. Forma de gobierno. ¿Quiénes pueden ser Presidente de la República, miembros del Consejo Nacional de Administración, diputados y senadores? Ciudadanos naturales y legales. Sus derechos y obligaciones.

Conocimientos profesionales

Instrucción teórica y práctica

Revisión de los conocimientos exigidos a los cabos:

Complemento — Instrucción a pie — Título I, capítulo II.

Instrucción de artillería — Título III, capítulo III. Escuela de pieza.

Instrucción a caballo — Progresión de la instrucción. Generalidades sobre conducción de carruajes. — Entrada en batería. Poner los avantrens.

Maniobras de baterías atalajadas — Título V, capítulo I y artículos I y II del capítulo II.

Servicio de campaña — Funciones y deberes de los sargentos en campaña (marcha, campamento, alimentación, etcétera).

Ordenanzas, servicio interno y de guarnición — Misión del Ejército (Código Militar, números 1 al 3). Obligaciones del cabo y sargento (Código Militar, números 133 al 216). Obligaciones del cabo y sargento que establecen los respectivos reglamentos o que están en práctica para el servicio interno y de guarnición. Jerarquías militares (artículos 1.o y 2.o de la ley del 1.o de Febrero de 1919 y artículo 31 de la ley 28 de Enero de 1919). Faltas contra la disciplina y sus penas (Código Militar, números 958 al 970). Deserción. Insubordinación (Código Militar, números 945 al 957 y 852 al 865).

Moral militar — Breves explicaciones sobre: Fundamentos del servicio militar. Nobleza de la misión del Ejército. Deber militar. Patriotismo. La bandera. Disciplina. Abnegación. Valor, Honor. Espíritu militar. Espíritu de cuerpo.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Eleva el importe de la jubilación que disfruta don Juan Antonio Quintana.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la jubilación legal de que goza don Juan Antonio Quintana, como Vista de la Aduana de Paysandú.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Verificadores de Exportación a los señores José González Soto y Andrés Delfino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Vista la presente propuesta de la Dirección General de Aduanas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 13 del corriente, relativa a nuevos aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros, etc.,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar los cargos de Verificadores de exportación a los señores José González Soto y Andrés Delfino, con una asignación anual de $ 1.200 cada uno, de acuerdo con la referida ley; y para marcador a don Estanislao Freire; con la asignación anual de $ 360.

Estos nombramientos tendrán la antigüedad del 13 del corriente.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Treinta y Tres al señor Roberto Farrugia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Habiendo presentado renuncia del cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Treinta y Tres el señor Antonio Giovanetti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y nombrar para sustituirlo al ciudadano Roberto Farrugia.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Colonia al señor Leopoldo M. Morelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la renuncia presentada por el señor Isidro Aranda Carro del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y nombrar en su reemplazo al señor Leopoldo M. Morelli.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Universidad la suma que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para entregar a la Universidad, con cargo a "Rentas Generales", ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos (pesos 8.670.02), para enjugar con ellos el déficit producido en la Universidad con motivo de la liquidación correspondiente a las remuneraciones devengadas por los encargados de grupos de las distintas Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales durante quince días del mes de Marzo en vacaciones.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 17 de Mayo de 1921. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 1381|1918). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Declara que el artículo 5.º de la ley de 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año enseñanza preparatoria para Odontología.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 5.o de la ley de 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año Enseñanza Preparatoria para Odontología.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 19 de Mayo de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 270|920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la República, comunicándole haber aprobado la designación del señor Goslino para que represente al Uruguay en la 1.ª Conferencia de la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada que se celebrará en Bruselas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 2205|1920). — Al señor Presidente de la República: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que la representación del Uruguay a la primera Conferencia de la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada, que se celebrará en Bruselas el 21 de Junio del año en curso, sea confiada al señor Subdirector del Instituto de Química Industrial don Angel E. Goslino, actualmente en misión oficial de estudios en Europa.

Al respecto, este Consejo Nacional de Administración cumple en comunicar al señor Presidente que en la sesión de hoy ha resuelto aprobar la designación del señor Goslino, siempre que ella no importe erogación para el Estado.

Con tal motivo, este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar el monto de la Deuda Obras Públicas y Conversión.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 24 de 1291. — (Carpeta número 462|10|1921). — Honorable Asamblea General: La ley de 26 de Mayo de 1920 acordó la suma de sesenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión para las obras de reconstrucción y saneamiento del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional, cuyo estado deficiente obligó al P. E. a acometer la obra de inmediato a fin de evitar los trastornos que amenazaban para la salud de sus habitantes.

Pero no sólo eran esas obras de saneamiento la necesidad evidente de ese establecimiento carcelario.

El número de recluídos en la cárcel puede calcularse en un promedio de quinientas personas y las instalaciones actuales no permiten alojarlos, no ya de acuerdo con el régimen científico determinado por la naturaleza del establecimiento, sino que tampoco permite alojarlos en las condiciones higiénicas y normales que en rigor deben primar en esos Institutos.

Revisten así, urgente ejecución, las obras de ampliación del edificio, elevándole en uno o dos pisos más; la construcción de cocinas, actualmente instaladas en malas condiciones; el cambio de los pisos de los radios altos; la construcción de locales para escuela y talleres y la instalación de baños.

El presupuesto de esas obras ha sido calculado, teniendo en cuenta la mano de obra que pueden proporcionar muchos encausados, en la suma de ciento cincuenta mil pesos, cantidad que este Consejo solicita de V. H. para ejecutarlas.

Al efecto, ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de V. H., rogándole su preferente sanción, dada la urgencia en dotar a ese establecimiento carcelario de las comodidades que requiere de acuerdo con las finalidades de su institución.

El Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para ampliar en ciento cincuenta mil pesos el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, creada por ley de 22 de Marzo de 1918, cuyas disposiciones serán en un todo aplicables a esta ampliación.

Art. 2.o El producto de su colocación se aplicará en cubrir los gastos que demanden las obras de ampliación e instalaciones del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — **RODOLFO MEZZERA.**

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a los señores Clausen y Compañía el permiso de venta y uso del garrapaticida «El Capataz" (*).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — (Carpeta número 699|1918). — Vistos estos antecedentes, relativos a ensayos del garrapaticida concentrado "El Capataz", de los señores Clausen y Compañía, por permiso de venta y uso;

Considerando: Que si bien este específico, al igual que todos los ensayados hasta la fecha, dió buenos resultados aplicado en las condiciones experimentadas, subsisten aún algunas deficiencias, que es de gran interés general sean subsanadas en lo sucesivo, deficiencias que consisten en que las garrapatas caídas en el intervalo entre los dos baños, viven y desovan, aunque en proporción menor que lo normal, por lo cual no puede asegurarse un saneamiento inmediato de los campos infectados por la garrapata;

Que la aplicación de los dos baños asegura la completa extirpación de la garrapata adherida al animal, y que estos baños no han resultado tóxicos para los animales, ni producido a los mismos trastornos de importancia;

Con lo aconsejado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Clausen y Compañía el permiso de venta y uso del garrapaticida concentrado "El Capataz", en las siguientes condiciones:

1.o Que la composición no sea modificada cualitativa ni cuantitativamente.

2.o Que se emplee con agua dulce o salobre en la proporción de 0 kilos 429 gramos de específico por cada cien litros de agua.

3.o Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el bañil y se agite bien.

4.o Que la duración del baño sea de 30 segundos.

5.o Que se den dos baños con cinco a siete días de intervalo.

Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas:

1.o Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces.

2.o Que siendo todos los garrapaticidas aprobados hasta la fecha, que se tenga cuidado de que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales. Que no se bañen animales sedientos o cansados y que no se bañe durante las horas más calurosas del día.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelvan estos obrados a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(*) Reinserto por error en la primera publicación.

Resolución. No hace lugar a la renovación de la marca «La Montevideana», solicitada por el señor Julio César Brusone.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1011|1921). — Vistos y resultando: Que el 25 de Marzo de 1920 el señor Julio César Brusone solicita la renovación de su marca "La Montevideana", número 2769, para los artículos de las clases 61 a 71, menos cerveza; Que el 28 de Abril siguiente los señores Santos Rovera y Cía., propietarios de la marca número 6530, se oponen al registro solicitado, por cuanto entienden lesiona sus intereses;

Considerando: Que sólo es procedente la renovación de marcas cuando ellas se renuevan en un todo de acuerdo con el registro primitivo, y que en el presente caso no se ha contemplado ese principio, desde que no sólo se ha variado la fisonomía de la marca, sino que también se ha modificado la lista de artículos que protege;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de $ 25.00, oblados en la misma por concepto de derecho de transferencia el 24 de Marzo de 1920, según lo acredita el recibo número 1420 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan:

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE MAYO DE 1921.

1—Se confirma la resolución de la Dirección de Aduanas que obliga a la Empresa del Ferrocarril Central a abonar el valor, derechos e impuestos por 6 rollos de alambre que faltaron del vagón de tránsito número 42 2 al llegar a Rivera.

2—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para devolver a la señora Martiniana Barragán de de los Santos la suma de doscientos cincuenta pesos con treinta centésimos ($ 250.30), cobrada en demasía por impuesto de vialidad.

3—Autorízase a la Tesorería General para devolver a la sucesión Gard y San Juan la suma de setenta pesos con cuatro centésimos ($ 70.04), encontrada de más en el recuento de fondos en caja de la Tesorería General de la Nación.

4—Se manda pagar por Tesorería a la Habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 55.73) por cuentas de "La Higiénica" (limpieza y depósito de las alfombras).

5—Se concede al jubilado Augusto Matteuzzi la prórroga de licencia para trasladarse a Europa por un año.

6—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para canjear dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00) de Deuda Amortizable 2.a serie por títulos de Conversión y Obras Públicas que solicita el señor Antonio Piaggio.

7—Nómbrase a don José González Soto y don Andrés Delfino verificadores de exportación y para marcador a don Estanislao Friere.

8-9—Se aprueban los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Rochense", Empresa de Navegación, y se le acuerda personería jurídica.

10—Declárase improcedente la reclamación formulada por el Administrador de Rentas de Paysandú para resarcirse de los alquileres abonados de su peculio por alquiler de su casa particular.

11—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para incluir en su presupuesto del corriente mes la suma de ciento noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 196.88), destinada al pago de las diferencias de alquiler de la Administración de Rentas de Soriano.

12—Se confirma la resolución de la Aduana sobre pago de derechos por la Empresa "Armour del Uruguay" por los materiales importados para construcción de la cámara frigorífica del hangar número 10 y que reexportó al Brasil.

14-15—Declárase a don Enrique Daisson Sacarello jubilado como subcomisario de la Jefatura de la Capital con una asignación de ochocientos veinticinco pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 825.52) anuales.

16—Se declara pensionista civil a la señora Margarita Besso de Berettieri como viuda del jubilado Alejandro Berettieri con derecho a una asignación anual de ciento treinta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 133.25).

17—Se declara a don José González Martínez jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura de la Capital con una asignación de ciento dos pesos con sesenta y seis centésimos ($ 102.66) anuales.

18—Declárase a don Francisco Rodríguez jubilado como guarda tercero de la División Resguardo, con quinientos veintiséis pesos con treinta y dos centésimos ($ 526.32) anuales.

19—Se declara al señor Cupertino Rodríguez Baz jubilado del cargo de Secretario de Actas del Concejo Departamental de Tacuarembó con setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 751.50) como asignación anual.

20—Declárase a don Juan Rodríguez Montero, ex guarda de la Receptoría de San Eugenio, jubilado con derecho a una asignación de trescientos trece pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 313.58) anuales.

21—Se acusa recibo a la Presidencia de la República de su mensaje sobre ampliación hasta diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00) de los fondos para reparaciones en el local destinado a Oficina de Identificación Dactiloscópica.

22—Autorízase a la Aduana para utilizar los servicios del patrón de la falúa "Tomás Collazo" mientras dure la licencia del contramaestre Bernardo González.

23—Se acepta la renuncia de Antonio Giovanetti de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Treinta y Tres y se nombra en su reemplazo a don Roberto Farrugia.

24—Acéptase la renuncia del procurador de impuestos de la Administración de Rentas de Colonia Isidro Aranda Carro y se nombra en su reemplazo a Leopoldo M. Morelli.

25—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para reintegrar al marinero Domingo Halty la suma de trece pesos (pesos 13.00) que se le descontó para pago de suplencias.

26—Autorízase a los señores Surraco, Rey y Cía. para importar e instalar un alambique de destilación de alcoholes para fabricación de esencias en su laboratorio.

27—Se declara a don Ramón Mandado, ex Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera, jubilado con derecho a una asignación anual de setecientos veinte pesos (pesos 720.00).

28—Acéptase el aumento de alquiler por la casa que ocupa la Inspección de Hacienda y Oficina de Estadística Comercial de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

29—Se concede al jubilado Antonio Rovira la licencia por un año que solicita para trasladarse a Europa.

30—Declárase a la señora doña Francisca Robaina, viuda de Segundo M. Plada (ex subcomisario de la Jefatura de Policía de Maldonado) pensionista civil con derecho a una asignación anual de ciento trece pesos veinte centésimos ($ 113.20).

31—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para aceptar las propuestas por la suma de catorce mil quinientos treinta y cinco pesos con diez y nueve pesos ($ 14.535.19) para la compra de libros en blanco e impresos destinados a la contabilidad de operaciones en el ejercicio 1921-22.

32—Se autoriza a la Dirección de Avalúos para aceptar la propuesta de Juan Branda para la adquisición de pieles de lobo ordinarias de la última zafra a un peso ($ 1.00) cada una.

34—Declárase jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó a José Freitas (hijo) con una asignación anual de doscientos setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 273.60).

35-36-37-38—Autorízase a la Dirección de Aduanas para utilizar los servicios en la Receptoría de Fray Bentos de una lancha automóvil a razón de tres pesos (pesos 3.00) diarios.

39—Oficio de la Cámara de Senadores transcribiendo el de la de Representantes salvando un error de copia en el proyecto de decreto concediendo cómputo de servicios a don Alfredo Ballesteros.

40—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE MAYO DE 1921.

1—Se encomienda al profesor señor Virgilio Scarabelli la misión de estudiar en los países de Europa que visite la organización y métodos de enseñanza musical.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Uruguaya de Autores por quinientos pesos ($ 500.00) por concepto de gastos que se le ocasionaron con motivo del reempatrio de los restos de Florencio Sánchez.

3—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Florida por diez pesos ($ 10.00) por la impresión de mil memorándums.

4—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de San José por nueve pesos ($ 9.00) por concepto de la conducción de los Registros Cívicos.

5—Se nombra el personal de profesores del Liceo de Artigas.

6—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Colonia para invertir mensualmente la suma de diez pesos ($ 10.00) como complemento de alquiler de casa.

7—Se nombra profesora de Dibujo en el Liceo de Rivera a la señora Esther Godoy de Segura.

8—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de treinta pesos ($ 30.00) por concepto de adquisición de útiles.

9—Se nombra peón de la Sección de Enseñanza Secundaria a Miguel Romano y en su sustitución a Eduardo Pereyra.

10—Se nombra ayudante del Museo de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secunda, por renuncia de Ignacio Lluberas, al peón Julio Hermida, y en sustitución de éste a Anselmo Hidalgo.

11—Se nombra profesora de Física del Liceo de Colonia a la señorita Ida Pons.

12—Se nombra profesor de Alemán de la Sección de Enseñanza Secundaria a don Ulderico Schmid durante la licencia concedida al titular.

13—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Federico de Medina.

14—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a la libertad anticipada de varios penados.

15—Idem ídem relativo a la libertad anticipada de un penado militar.

16—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole varias notas de la Jefatura de Policía de la Capital relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

17—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley que acuerda un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) a la Comisión Patriótica de Las Piedras.

18—Se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento de la Biblioteca Nacional.

19—Se manda librar orden de pago por cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50) por concepto de la publicación de avisos llamando a licitación.

20—Idem ídem por ochocientos ochenta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 887.68), importe de la adquisición de una fracción de terreno para ampliación de la escuela de 1.er grado número 22 de la Capital.

21—Se nombra al señor Miguel Fierro Vignoli preparador del laboratorio de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria.

22—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para adquirir uniformes para los porteros.

23—Se nombra a don Emilio Carrió profesor de Matemáticas en el Liceo de Rivera.

24—Se nombra profesora del Liceo de Florida a la señora Margarita Fosalba de Urioste durante la licencia concedida al titular.

25—Se nombra preparador de Física en la Sección de Enseñanza Secundaria al señor Adolfo Copetti, por renuncia de don Juan Carlos Otero.

26—Mensaje al señor Presidente de la República comunicándole el nombramiento del señor Angel E. Goslino como delegado del Uruguay a la Conferencia Internacional que se celebrará en Bruselas.

27—Mensaje y proyecto de ley autorizando al P. E. para ampliar en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) el monto de la Deuda de Obras Públicas cuyo producto de colocación se aplicará a gastos de ampliación de la Cárcel Correccional.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta

Corte de Justicia remitiéndole una nota de la Oficina de Pesas y Medidas referente a la conducta del Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en el juicio seguido por Antonio Martínez contra Carmelo García.

29—Idem ídem acusando recibo al suyo en el que comunica la designación del doctor Andrés C. Pacheco para miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

30—Cúmplase a la ley que acuerda ocho mil seiscientos setenta pesos dos centésimos ($ 8.670.02) para pago del déficit de sueldos de encargados de grupos universitarios en vacaciones.

31—Cúmplase a la ley que declara no aplicable en este año la disposición contenida en el artículo 5.o de la ley de 6 de Febrero de 1920. (Estudios Escuela Odontológica).

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General sobre refuerzo de los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Juan Rocca, argentino.
Pascual Liguori, italiano.
Marcos Golberg, ruso.
Manuel Landeiro Rivas, español.
Jesús Herbon, argentino.
Pedro Rouyet, francés.
Marzal Melo, brasileño.
Valentín Fernández, español.
Andrés Domínguez, español.
Antonio Broccos, español.
Jesús Quintans, español.
Bernardo Camaño, español.
Italo Libonati, argentino.
Arcángel Dini, italiano.
Antonio Iglesias, español.
Angel Marinelli, argentino.
Angel Llopis, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Dirección de Impuestos Directos — Antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Oliveri Hermanos pidiendo exoneración de la patente de giro para su fábrica de Stockinette (tejido para embalar carnes congeladas), y que se fijen los derechos de importación que debe abonar dicho artículo.

—Rodolfo Favaro — En la solicitud número 15 pidiendo franquicias aduaneras, recayó la siguiente providencia: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota del Consulado de Guatemala pidiendo copia de las leyes de Inmigración con destino al Ministerio de Fomento de Guatemala.

—A la Defensa Agrícola — Se devuelve la solicitud de licencia formulada por el Inspector General de la misma, señor Jaime Mainó Sarrasín.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del doctor Rodolfo H. Larrea pidiendo se le tenga en cuenta para el caso de que se produzca alguna vacante de médico veterinario en esa repartición.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 94 de los señores Salvo, Campomar y Compañía, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Bélgica, Holanda y Viena, respectivamente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 5 de la Cervecería Montevideana.

—Compañía Swift, de Montevideo — En su solicitud número 163, pidiendo franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota de la Oficina de Estadística Agrícola pidiendo que el empleado señor Francisco A. Mancebo pase a prestar servicios en esa oficina.

—Al Consejo de Administración Departamental de Montevideo — Antecedentes relacionados con las inspecciones realizadas en la fábrica de productos porcinos de Molinari Hermanos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la cual se conceden franquicias de Aduana a la Usina Eléctrica de Florida para los materiales que necesita en el ejercicio 1920-21.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Banco de Seguros del Estado sobre suba de la póliza de seguro del personal obrero.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal ocupado en la Sección C de la Dirección de Vialidad en el mes de Mayo corriente (primera quincena).

—Idem ídem de la Sección Conservación de la misma Dirección.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles formulado por la Administración de Faros número 21747.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre introducción de materiales por el Ferrocarril Central detallados en su solicitud número 1123.

—Idem ídem del mismo ferrocarril, solicitud número 1127.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo una nota del Banco de Seguros del Estado sobre suba de las primas de seguro obrero.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relacionado con el pago de las reparaciones efectuadas en el vapor "C 6".

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía del Gas y Usinas Eléctricas de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidorgrafía en Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes de Mayo corriente.

—Al Guardaalmacén se remiten los pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Se agradece a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el pase libre expedido a favor del sobrestante señor A. San Román, encargado de la vigilancia de las obras de la carretera Las Piedras-Colorado.

—Se dispone la entrega de $ 30.00 a la Dirección de Arquitectura para inspeccionar las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 8 de Canelones.

—Se concede un mes de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Juan Carlos Millot.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el Pabellón de Ginecología (pintura).

—Se dispone el cobro de una cuenta de la Administración Nacional del Puerto por diversos trabajos ejecutados por los talleres por cuenta de la misma.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de depósito de fondos efectuados por las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes en el Banco de la República durante el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 22 de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20 de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente iniciado por el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre tiempo en que ha trabajado en la misma el capataz Sebastián Ghan.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio el expediente relacionado con las obras en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago del portland empleado en las obras que se llevan a cabo en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el edificio de la Receptoría de Aduana de Río Branco.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla de presupuesto por el mes de Mayo corriente de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre desperfectos causados por el temporal del 6 del corriente en el faro de La Panela.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relativo a jornales extras pagados al personal de la lancha "Julio Herrera y Obes" por salvataje de la lancha "Bélgica".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Sibils y Cía. por suministro de alfombras al Ministerio.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1920 al 15 de Abril de 1921	3.247.222	4.345.600	31.600	253.875	350
2.a quincena de Abril de 1921	264.000	—	—	—	—
Total de kilos	3.511.222	4.345.600	31.600	253.875	350

Montevideo, 13 de Mayo de 1921.

F. Arena.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Estados de ingresos y egresos correspondientes al mes de Febrero de 1921

Existencia que pasa del mes de Enero próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	72.490 50
Banco de la República, cuenta Asistencia	»	630.698 03
Idem ídem ídem, cuenta Rossell y Rius	»	34.839 45
	$	738.027 98
Ingresos		
Renta de Lotería	$	268.571 52
Pensiones Hospital Vilardebó	»	6.140 —
Hospitalidades	»	1.367 41
Asistencia M. del Servicio de P. Auxilios	»	441 —
Pensiones y hospitalidades departamentales	»	2.029 75
Impuesto de $ 10.00 a las carreras	»	1.010 —
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras	»	9.707 53
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	»	1.327 60
Ley 6 de Octubre de 1919	»	686 20
Alquileres	»	843 50
Impuesto del 5 o|o a la Lotería	»	57.435 65
Herencia Rossell y Rius	»	684 —
Legados y donaciones	»	1.700 —
Instituto de Radiología	»	561 42
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	»	406 17
Registro de la Paternidad	»	25 25
Impuesto a los pasajes	»	3.222 30
Asilo Luis Piñeyro del Campo	»	1.994 90
Impuesto al champagne	»	824 —
Obligaciones a pagar, cuenta empleados	»	707 60
Ley sobre juegos	»	63.145 50
Obligaciones a pagar, cuenta gastos	»	2.425 17
Servicio de Primeros Auxilios	»	26 88
Hospital San José	»	10 45
Hospital Durazno	»	7 —
Hospital Rocha	»	3 60
Hospital Melo	»	3 08
Asilo Dámaso Larrañaga	»	112 30
Impuesto a boletos de sport extranjero	»	3.590 26
Varios arbitrios	»	45 20
Impuesto a los naipes	»	230 86
Impuesto de 1 o|o	»	13.150 41
Ley 14 de Octubre de 1904	»	506 68
Ley 29 de Octubre de 1919	»	22 44
Montepío Escolar	»	6 33
	$	442.971 96
	$	1.180.999 94
Egresos		
Presupuestos de empleados, gastos y nodrizas	$	143.623 29
Renta de Lotería	»	58.156 72
Proveeduría General, cuenta mercaderías	»	57.893 64
Herencia Alejo Rossell y Rius	»	17.290 84
Instituto de Radiología	»	378 41
Colonia de Alienados, cuenta proventos	»	478 52
Ley 6 de Octubre de 1919	»	60 —
Pabellón de Ginecología, crédito	»	9.037 30
Comisiones	»	64 56
Pensiones Hospital Vilardebó	»	61 40
Hospitalidades	»	82 05
Descuento de 1 o|o	»	3 99
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	»	6 97
Obligaciones a pagar, cuenta empleados	»	359 95
Asilo Luis Piñeyro del Campo, crédito	»	4.864 —
Hospital Colonia, crédito	»	209 62
Asilos Maternales números 1 y 4, crédito	»	38 —
Construcción de un nuevo hospital	»	10 —
Obligaciones a pagar, cuenta gastos	»	1.254 89
	$	293.874 15
Existencia que pasa al mes de Marzo próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	85.316 57
Banco de la República, cuenta Asistencia	»	772.719 77
Idem ídem ídem, cuenta Rossell y Rius	»	29.089 45
	$	887.125 79
	$	1.180.999 94

José Torres, Subcontador.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JOSÉ CUALLA, POR MUERTE DE MANUEL ESCARCENA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día 22 de Marzo de 1920 el encausado José Cualla tuvo un incidente con Manuel Escarcena en la esquina de las calles Florida y Soriano, de esta ciudad, y tras unas pocas palabras, el último agredió a golpes de puño al primero, el que contestó esgrimiendo un cuchillo con el que infirió a su contrario dos puñaladas, una en la línea axilar izquierda posterior, no penetrante, y la otra en la región precordial, que interesó el corazón y determinó la muerte del herido, a pesar de haberse tentado una operación para salvarlo.

Segundo: Que entre herido y heridor existían profundos resentimientos surgidos al actuar ambos como miembros de la Comisión Directiva de una sociedad gremial. Esos resentimientos provocaron varios incidentes entre los nombrados, los que terminaron por intervención de terceras personas.

Tercero: Que Manuel Escarcena provocó varias veces a Cualla, ya fuera siguiéndole en su camino, esperándolo en los sitios a que concurría habitualmente y desafiándolo con miradas y desplantes propios para la provocación.

Cuarto: Que Cualla en diversas ocasiones usó de prudencia para evitar incidentes, unas veces haciéndose acompañar de amigos y otras esquivando encuentros.

Quinto: Que el día del último incidente, Escarcena siguió a Cualla por la calle, en forma capaz de hacer creer a éste que buscaba un incidente.

Sexto: Que el encausado Cualla observó anterior buena conducta.

Séptimo: Que la conducta de Manuel Escarcena no había sido buena, estando requerido por las autoridades argentinas por un hecho de sangre y habiendo tenido también en esta ciudad un incidente sangriento con otra persona.

Y lo firma de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Pablo Piedra Cueva (hijo). — Ramón Costa. — Duilio Introini. — Joaquín Giralt. — Antonio Lagomarsino, Actuario adjunto.

Sentencia

Montevideo, Mayo 17 de 1921.

Vista esta causa, seguida de oficio contra José Cualla por muerte de Manuel Escarcena, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Maggiolo, pide se condene al procesado a tres años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, con arreglo a las disposiciones legales, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de base a la sentencia;

Considerando: Que apreciada la responsabilidad penal del encausado al través de las proposiciones del veredicto, aparece claro como un caso de exceso de legítima defensa. El número 6 del artículo 17 del Código Penal requiere para que haya lugar a la exención de pena: 1.o Agresión ilegítima; 2.o Necesidad racional del medio empleado para repeler o impedir el daño; y 3.o Falta de provocación suficiente en el que se defiende. La segunda condición falta en el presente caso, ya que no es racional ni apropiado al ataque contestar golpes de puño con puñaladas. Es cierto que en muchísimos casos, quien se ve agredido no sabe los medios de que usará su contrario, y se defiende con lo que puede y con los medios más eficaces a su alcance; pero tal no era la situación del encausado, a quien no tomó de sorpresa esa agresión, pues notada la actitud provocativa de su adversario, al esperarlo en el sitio o paraje a que calculó concurriría, se dió cuenta de sus intenciones, y en vez de rehuir el incidente, siguió caminando a la espera de que se produjera y animado, sin duda, por la fortaleza que le daba el arma que llevaba oculta, contrariando expresas disposiciones del Código;

Considerando: Que no es posible juzgar con criterio benévolo a quienes, por tener el hábito de usar armas, convierten en trágico y sangriento drama cualquier incidente, que sin ellas no pasarían de unos golpes;

La ley considera como circunstancia de agravación en las lesiones el empleo del arma apropiada, y no puede admitirse como exento de responsabilidad penal a quien con ellas da muerte a quien sólo lo ataca a trompadas. La persona que lleva armas tiene la obligación de usarlas con prudencia, so pena de convertise en un ser peligroso para sus semejantes;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 331 del Código Penal corresponde aplicar al encausado la pena del homicidio, determinada en el artículo 317, disminuída en uno a tres grados;

Considerando: Que aún puede rebajarse en dos grados más la pena a recaer, uno por haber obrado el prevenido por estímulos tan peligrosos que naturalmente hayan producido obcecación y arrebato (número 5 del artículo 18 del Código Penal) y otro por haber tenido el procesado anterior buena conducta (número 7 del mismo artículo);

Considerando: Que haciéndose una rebaja de cinco grados en la pena media de once años, establecida en el artículo 317 del Código Penal, se pasa al límite inferior de la pena de penitenciaría, y corresponde, de acuerdo con el artículo 75 del mismo Código, imponer la pena de menor graduación, que en este caso es la de prisión, dentro del máximo y mínimo de su extensión;

Considerando: Que no parece prudente aplicar la ley de suspensión condicional de la pena en un encausado que ha cometido un delito grave y al que, tenidas en cuenta las circunstancias atenuantes, se le aplicará una pena de poca monta;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a José Cualla a dos años de prisión y al pago de las prestaciones legales, debiéndosele computar en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, restitúyase al encausado a la cárcel, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación. Román Alvarez Cortés.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24 de Mayo de 1921

Trámite — Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Arturo Benenati. Ricardo Cabana con Victor Mina. Irma Ramó. Test. de Juana L. de Martínez. Suc. Angela R. de Alberiche. Suc. de María M. D. B. de Chabe. Suc. de Juan J. Pagola. María R. Ojeda. Suc. de Salvador Magliocca. María R. de Esolk y otros con curador de Juan C. Terra. Suc. de Francisco E. Gavazzo. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Salvagno. Suc. de José L. Arreche. Test. de Luis Ollivier Montero. Suc. de Catalina A. de Nicolini. Suc. de Andrés González. Carlos Albini (hijo) con Aníbal Zito. Suc. de Francisco Seigal. Damiana C. de Casacuberta. Suc. de Fermina H. de Alvarez. Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez (3). Valentín Acevedo con José Delgado.

Interlocutorias — Sucs. de María G. de Armas y otros. Umberto Pappa y otros. Rafaela A. de Milans con Alcira M. de Lecueder. Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otro. Suc. de Carmen O. de Etchandy. Ernesto Castagnola con Lorenzo Pietra. Elisa Grethen con Susana Marcy. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú (2).

Definitivas — Julia L. de Larrosa. Suc. de Ramón Fernández. Juan C. Mendy. Suc. de Antonio C. C. Macedonio. Josefina C. de Pérez. Concurso de Clodomiro Sánchez. Suc. de Carlos A. Folle. Suc. de María N. de Nervi. Suc. de Jacobo Garassini. Suc. de María O. de Gastambide. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24—Trámite—Suc. Pedro Suárez Pérez. Test. L. Brumetto. Suc. Julián Quintana y otra. Suc. Federico Barbier. Suc. Domingo Valle. Suc. Lorenzo J. Correa. Suc. Pablo Geidel. Suc. María Ximeno de Vera. Suc. Enrique Hillje. Suc. Julio García. Suc. Antonio Díaz Armesto. Suc. Isolina Zapata de Castro. Test. Enrique Artagaveytia. Juana E. Contés de Blanco con Angela F. Acuña (2). Eduardo Acevedo. Felicia B. de Lorenzotti y otros con Eladio Rodríguez. Juana Pelayo. Juan Carlos Blanco. José E. Mendisco con Ana María Almagro y otros. Angel Infante con suc. Isolina Zapata de Castro. María G. de Meharu y otros. Martín García con suc. Fermín Hernández. Suc. Lucas Rosas. Suc. Francisco Simón, incidente de Amalia Botta y otra. Suc. Francisco Simón, incidente de Eduardo M. García. Suc. Nicolás Zito. Suc. José Estapé y otros. Suc. Fernando Bernal. Sucs. Francisco Arrespide y otros. Suc. Manuel Carracedo. Suc. Leonardo Morossetti. Suc. Eugenio Leal y otra. Juan Gutiérrez Candó con Vicente A. Staiff. Antonio María Rodríguez y otro. Ramona Proenza de Calzada Carre. Suc. Victoria Alonso de Caravia. Manuel Méndez con Adolfo Rodríguez. Juan Adams y Cía., con sucs. de Federico W. Fathergil. Eulogio Guerra con suc. Lucas Rosas.

Interlocutorias — Juan José Peyrallo con suc. Enrique Massolo. Test. Francisco Patrón.

Definitivas — Leopoldo Municini, por sus menores hijos, y otros. Suc. Ricardo Garzón. Isolina Rodríguez Landiota de Silva. Eugenio Trilini, por sus menores hijos, y otra. Suc. Eulogio Llanas. Francisco Frangini con Luis Urta. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Manuel Oca, quiebra, incidente sobre calificación. Banco Italo Belga con M. Allende y Cía. Raúl W. Denis Teppi, solicitando título de corredor y rematador. Humberto M. Frizzi, matrícula. Hijos de Montans y Baña, ídem. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Claudio Causa, quiebra. J. S. García e hijos con Joaquín Salomón. Banco Español del Río de la Plata con Luis Garré. Juan Lema con Séttimo Moirano. Strauch y Cía. con Carlos C. Pérez. Jaime Ballat con Angela Bianchi y Rodolfo López. Emilio Baccino, quiebra. Prudencio Raffo, quiebra. Sofía N. Benegas con Luis Primitivo Larrobla. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Suárez y Cía. con Octacilio Vargas.

Definitivas — Salvo, Campomar y Cía., con Silvio Grossi y Cía. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero.

Definitivas—Abrahamson Campos y Hernández, matrícula. Oneto, Vignale y Cía., ídem. Pedro Fernández, ídem.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Zeballos Rita P. con Armando Bachino, divorcio unilateral. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodely, divorcio. Varela José María, reclusión de su hijo menor Manuel Varela. Rogers Alfredo con Ruth Alexander, divorcio. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a María Caprile de Pérsico. Pérez Silvestre con Adolfo Biarnés, cobro de pesos. Tella Alfonso con Luis Casteluccio, cobro de pesos. Espinosa Antonio y Julia con Pedro Chango, desalojo. Cuomo de Placeres Carmen con Fructuoso Placeres, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Facello Graciana con Juan Antonio Brunell, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Farrachi Elías, inscripción. Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapolatempore, ejecución de hipoteca. Cotelo Manuel, suc. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio. Gialerakis Nicolás con la Empresa "La Comercial" de Montevideo, daños y perjuicios. Fonseca Pedro Adolfo con Carmen Saco y Arenas. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Canetti Alberto con Naon Rossemblat y otro falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios.

Interlocutorias—Box Manuel Donato con María Isabel Arthur, divorcio. Schiavoni José C., auxiliatoria de pobreza para litigar con Aurora Silveira de Herrera.

Definitivas — Prefumo José, rectificación de partidas. Barbero Carlos, queja. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Sanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Bértola Natividad Julia con Armando Rodríguez, divorcio unilateral. Terra Rodolfo, auxiliatoria de pobreza. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Iozzi Antonio con Cayetano Palmieri, divorcio, incidente sobre alimentos. Traverso Antonio con Raúl Draper, desalojo. Segundo Francisco, incapacidad. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Chaves José con Petrona Garcé de Díaz, embargo. Velázquez Fermín, auxiliatoria de pobreza. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato. Velazco Edelmira, testimonio de los informes médicos que se remiten al Consejo Nacional de Higiene. Etchegaray de Liard Ana, suc. Rumy María con José Leira, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Caballero Juan Fernando, auxiliatoria de pobreza. Estévez Juan Manuel, ciudadanía. Gómez Juan, ídem. Pergola Gerardo, ídem. Collado Leopoldo con Juan de Armas, desalojo. Amoretti de Zanelli Blanca con Pedro Zanelli, divorcio unilateral. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Pagliaro Pascual, ciudadanía. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral, incidente por costas. Fedulo Víctor con Máximo Rossi, cobro de pesos. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio. Torreta de País Luisa, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Domingo País. Agrello de Bella Silvina Edelmira con Roque Jacinto Bollo, divorcio. García María Esther, antecedentes de esta menor. Manuel Porteiro López, suc. Garú Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Tippa Aída con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. García Alejandro con Domingo Chiappe, reconocimiento de firma. Arboleya Vicente con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Rolando Francisco Héctor, deduciendo tercería en autos seguidos por Antonio Ameigenda contra la suc. de Antonio Rolando. Nicolau Juana con Francisca Salas, divorcio. Sarli Vicente, rectificación de partidas. Mastrángelo Rafael con María Victoria Golfa, divorcio. Camaño Tomás, auxiliatoria de pobreza. Pedelaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos.

Interlocutorias — Casalia José A. con César A. Dupont, desalojo. Fedulo Víctor con Máximo Rossi, cobro de pesos. Velazco Edelmira, testimonio de los informes médicos que se remiten al Consejo Nacional de Higiene. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos.

Definitivas — Ras Antonio y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Carbonell y Vives Arturo, suc.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Mayo de 1921

La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. y N. O. del continente y las bajas al Sur. La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.40 y 10.50; al S. E., 16.00 y 8.00; al Este, 19.00 y 5.00; al Norte 26.00 y 14.00; al Este, 27.00 y 10.00; y en la parte central, 27.00 y 5.00. Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico del Norte al Oeste en la parte central del país y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 352 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 762.80.

Temperaturas: Normal, 17°20; a la intemperie, 17°00; máxima, 22°40; a la intemperie, 22°60; mínima, 10°50; a la intemperie, 9°80.

Viento Norte, 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.25.

Humedad relativa, por ciento: 72.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.78.

Temperatura del agua: 14°00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Mayo de 1921

500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, a 8 pesos 60 centésimos por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
4.600 pesos, a 70 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, acumulados.
350 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Mayo de 1921

700 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.300 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, a 9 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
550 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Mayo de 1921

7.600 pesos, casa en la calle Victoria número 1512, 258 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Santa Lucía sin número, 66 metros.
2.032 pesos, casa en la calle Miguelete número 2428, 15.a sección, 185 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Las Heras número 26, 18.a sección, 118 metros.
4.000 pesos, caas en la calle Juan M. Blanes número 1215, 380 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Colonia número 1919, 108 metros.
6.200 pesos, casa en la calle Industrias número 35, Barrio Carlos María Ramírez, 1.033 metros.
3.072 pesos, terreno en la calle Guayaquí, Pocitos, 384 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Yaro 1259, 94 metros.
9.400 pesos, casa en la calle Médanos número 114, 251 metros.
1.810 pesos, terreno en la calle San Eugenio, 14.a sección, 259 metros.
17.146 pesos, terreno en la calle Cerro Largo, 15.a sección, 1.391 metros.
9.000 pesos, casa en el Camino Suárez, 14.a sección, 1.237 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 24 de Mayo de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 26, 80.60.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, al contado, 97.00.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 69.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.

Títulos Hipotecarios serie G

5.000 pesos, para el 26, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para el 26, 93.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.600 pesos, al contado, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie N

6.000 pesos, para el 26, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para el 26, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 26, 90.20.
3.150 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para el 26, 89.90.
1.500 pesos, al contado, 90.00.
10.000 pesos, para el 26, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, para el 26, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, para fin de Junio, 61.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.20.
9.400 pesos, para el 26, 60.90.
14.100 pesos, para fin de Junio, 61.20.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.00.
3.290 pesos, para el 26, 60.90.

Deuda Edificios Universitarios

2.100 pesos, para el 26, 60.90.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Junio, 81.00.
2.238 pesos, para el 26, 80.50.
9.325 pesos, para el 28, 80.40.
9.325 pesos, para fin de Junio, 80.90.
9.325 pesos, para el 26, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para el 26, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie P

2.200 pesos, para el 26, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para el 26, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para el 26, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para el 26, 90.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.800 pesos para el 26, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para el 26, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Mayo de 1921

Gastón Roque Plaucia, italiano, 53 años, casado, Bartolomé Mitre 1381.
José Lamónaca, italiano, 66 años, casado, Sarandí 254.
Emilio Ferreira, español, 38 años, casado, Vilardebó sin número.
Agueda Benjamina Latorre, oriental, 60 años, soltera, Montevideo 31.
Carmen Ramírez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Rosa Campillo, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Miguel Rodríguez, oriental, 46 años, casado, Constitución 2326.
Angel Bruno, italiano, 70 años, casado, Hospital Italiano.
María Elisa Torcello, oriental, 22 años, soltera, Ceybal 1593.
Matilde Míguez, oriental, 3 meses, Reconquista 479.
Josefina Cordero de Cotelo, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca de La Garma, oriental, 25 años, soltera, Obligado 127.
Arturo Pérez, oriental, 45 años, soltero, Tacuarembó 1023.
Luciano Fernández, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.
José Martínez, español, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Josefa Oiz de Irisarri, española, 64 años, viuda, Cuareim 1574.
Bruno Fierro, oriental, 8 meses, Francisco Lecocq 11a.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, modificando las planillas 3 a 21 inclusive, del **Presupuesto General de Gastos**. — (Pasa a la Comisión de Hacienda).

ORDEN DEL DÍA:

4—Segunda discusión general y particular del proyecto sobre **construcción de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares**. — (Aprobado en segunda discusión general).

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguiña, Naranció, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Muñoz y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para combatir la epidemia de viruela en la ciudad de San José."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"Luisa P. de Delort solicita liquidación de haberes."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Rodríguez de Mallarini solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Guerra y Marina da cuenta a V. H. de todo lo concerniente al Departamento a su cargo, durante el período de tiempo transcurrido desde el 16 de Febrero de 1920 al 15 de Febrero de 1921."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Juana Vázquez."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión a María Teresa Lavarelo de Monteverde e hijos de don Jacinto Saldías."

—Archívese.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda aumento de pensión a doña Dolores Miranda de Gayoso."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se declaran comprendidos en la ley de Octubre 29 de 1919, a los deudos del teniente 2.o don Alfredo M. Rinaldi."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda pensión a la viuda e hijos menores de don Alberto E. Bravo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero a don Eduardo León Gordón."

—A la Comisión de Peticiones.

"Rómulo Bolani solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que somete a consideración, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 14 del Código Civil, las dificultades que producirá en la práctica el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, sobre presentación anual por los comerciantes y anotación por los actuarios de los libros "Diario" y de "Inventario", previo el requisito que la misma disposición establece.

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), el rubro "Leyes Dictadas", destinada a la construcción de las casas económicas en La Teja, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas", en la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos pesos ($ 53.500.00), destinada a cancelar la caución de títulos de la Deuda "Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918", el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican las planillas números 3 al 21 inclusive, del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Departamento del Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"Ramona García de Tate solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las planillas números 3 al 21 inclusive del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Departamento del Interior, se entenderán modificadas por las asignaciones que se fijan a continuación:

A) Jefatura de Policía de la Capital

Sueldo anual de los sargentos de órdenes de la Jefatura y Comisaría de Ordenes, c|u.	$	480
Sueldo anual de los sargentos 2.os de la Comisaría de Ordenes, c|u.	"	420
Sueldo anual de los agentes de la "Población Flotante", c|u.	"	394

Sueldo anual de los sargentos del Cuerpo de Bomberos, c|u. . . " 504
Sueldo anual de los cabos 1.os, cada uno . . . . " 474
Sueldo anual de los cabos 2.os, cada uno . . . . " 450
Sueldo anual de los sargentos de comisarías urbanas y suburbanas, c|u. . . . . " 420
Sueldo anual de los guardias civiles de comisarías urbanas y suburbanas, c|u. . . . . " 384
Sueldo anual de los sargentos de la Guardia Republicana, cada uno . . . . " 480
Sueldo anual de los cabos de la Guardia Republicana, c|u. . . " 420
Sueldo anual de los trompas de la Guardia Republicana, cada uno . . . . " 384
Sueldo anual de los coraceros de la Guardia Republicana, cada uno . . . . " 384

B) Jefaturas de Policía de campaña

Sueldo anual de los escribientes de policías urbanas y rurales, c|u. . . . . $ 480
Sueldo anual de los sargentos de órdenes de las Jefaturas, cada uno . . . . " 420
Sueldo anual de los suboficiales inspectores, c|u. . . . . " 408
Sueldo anual de los guardias civiles, c|u. . . . . " 360

Art. 2.o La erogación determinada por los aumentos se imputarán a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.,

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Pasan los días y los años y el propósito de rever legislativamente el Presupuesto General de Gastos de la Nación, manifestado a cada rato, no se resuelve prácticamente. No ya la reforma total de la ley sino que modificaciones parciales fundadas en motivos de valor incontestable, como el proyecto de emergencia sometido a vuestra consideración, sufren tan repetidas dilatorias, que es dudoso que salgan del campo de las promesas bien intencionadas.

Consecuente con estas ideas y con las mancistas, la tarea de introducir de golpe alteraciones millonarias en las expensas nacionales, sea demasiado vasta y compleja, expuesta a inquietantes vicisitudes económicas por la obtención de los recursos correlativos; pero no podemos detenernos en absoluto. Avancemos al menos un paso que inicie de verdad nuestra marcha, sin precipitarnos en generalizaciones que, no por lógicas y plausibles, dejan de ser ilusorias desde que rebasan los límites infranqueables de las posibilidades del momento.

Cansecuente con éstas ideas y con las que expuse ante V. H. en la sesión del 12 de Abril pasado, es que presento a V. H. el proyecto de ley adjunto, destinado a elevar prudencialmente, los sueldos del personal inferior de las policías de la República.

No creo del caso reproducir por extenso en favor de mi proposición los argumentos decisivos de distinto orden que se han expresado en la prensa, en el Parlamento mismo y en reiterados mensajes del P. E.

Son notorias, tanto en la Capital como en campaña, las irregularidades y omisiones en los servicios policiales, que se denuncian en quejas cotidianas, y en recomendaciones, prevenciones y sumarios de las altas autoridades, sin que se consiga corregirlas porque el único remedio eficaz, radical, está en remunerar decorosamente a quienes prestan dichos servicios para contar en ellos, con hombres cuyo número y calidad concurran a librarnos de las evidentísimas y progresivas deficiencias de la institución.

Ya no existe comisaría que tenga su personal más o menos completo aún cuando se acepte para la función a cualquiera que lo solicite, apto o inepto.

Las altas asumen caracteres alarmantes y es inútil pretender cubrirlas en las condiciones actuales. El que se siente capaz de ganarse la vida en otra parte, rehuye los modestos cargos de la policía, ocasionados a serios sinsabores, de índole poco atrayentes, y para colmar la inclinación adversa, miseramente recompensados en esta época de afligente carestía y de dignificantes y positivas reinvindicaciones proletarias, que permiten a cualquier obrero, técnico o no, un jornal satisfactorio.

No offece el proyecto, calcado en la parte pertinente, del que sancionó la Honorable Cámara de Representantes, con el título de "ley de emergencia", una solución definitiva, sino un mero paliativo, dentro de un problema que reducimos a una de sus faces, la más simple y la más ínfima.

Deja, sin duda, multitud de lagunas, y en pie, no pocas desproporciones injustas.

Destaco, por ejemplo, la situación de los "escribientes" de la Capital, que no me he atrevido a contemplar, temeroso de elevar demasiado las cifras y condenar al fracaso toda mi iniciativa; pero apunto esa situación deprimiente para que la consideren mis distinguidos colegas, que podrían salvarla, siquiera para los empleados a que aludo, que acreditaran cuatro o cinco años de servicios.

En fin, otras mejoras habremos de decretar forzosamente, si pretendemos que lo policía realice su misión delicada cual lo exigen la extensión territorial y la población del país; más hay que empezar por algo y de este algo, nada reclama tanto apremio como las mejoras que señalo; mejoras inaplazables, de urgencia que no admiten largas, no obstante el estado angustioso del Erario Público al que no infligirán, felizmente, dispendios inmoderados, según puede observarse en el cuadro que sigue.

La tranquilidad y el orden sociales comprometidos por la selección regresiva y la deserción que se operan en las filas de los encargados de vigilarlos y garantirlos, imponen la rápida aprobación del proyecto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

4

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Está en segunda discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se empezó a leer).

Señor Sorín—¿Me permite, señor Presidente?

En la primera discusión de este asunto el señor senador Otero anunció que se proponía impugnar el proyecto extensamente. Observo que el señor senador Otero no está en Sala.

Señor Presidente—Va a llegar en estos momentos.

Señor Sorín—Podría suspenderse, entretanto la discusión, hasta que llegue el señor senador por Montevideo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Esperábamos que de las circunstancias resultara la suspensión.

Señor Sorín—No insisto, señor Presidente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados públicos y los empleados obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones, que tengan más de diez años de servicios, y que estén en situación legal de jubilarse, y de percibir la signación correspondiente, si se encontraran en alguno de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste y en las condiciones especiales, determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisión de fincas de propiedad del Banco.
B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares; y
C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B y C, se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley Orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del mismo Departamento de Montevideo, aún cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital ni comprendidos dentro de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo, están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo."

(Entra a Sala el doctor Otero).

En discusión particular el artículo 1.o.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Tengo que desenvolverme, señor Presidente, entre dos dificultades: la necesidad de exponer con algunos detalles los fundamentos de mi modo de pensar; y el deber de no seguir molestando al Honorable Senado con argumentaciones demasiado extensas. Me veo, pues, en el caso de rogar a los señores senadores se dignen disculparme, si es que alargo este debate más allá de los límites discretos.

El asunto reviste particular importancia, mirado de tres puntos de vista, ya indicados por mí en una de las sesiones anteriores: el del interés de los empleados a quienes se trata de favorecer; el del Banco Hipotecario, como instituto de crédito real, y el del interés público. Y lamento tener que manifestar que considero el proyecto inconveniente, encarado de cualquiera de los tres puntos de vista.

Este proyecto, como públicamente se dice y se anuncia, tiene por objeto favorecer a algunos empleados, dándoles habitación barata y tratando de hacerlos propietarios, mediante una módica retribución mensual de amortización, agregada a lo que tendrían que pagar como alquiler.

No se extiende a todos los empleados, ni a todas las personas menesterosas que reclaman habitación barata. Se pretende resolver esto último por medio de otro

proyecto que se discute en estos momentos en la Cámara de Representantes.

El que ahora discutimos va particularmente destinado a los empleados que tengan, por lo menos, diez años de antigüedad como tales, y que puedan disponer de una base de capital equivalente al 15 o|o del valor de la propiedad que ha de servir de garantía al Banco Hipotecario. El Banco les prestaría, en cédulas, el 85 o|o complementario.

Ahora bien: ¿Conviene a los empleados públicos cargar con el servicio exigido por esas cédulas, equivalente a un alquiler alto, y pasar vida estrecha, en cambio de la esperanza, o aún de la realidad de llegar a ser propietarios a los treinta años?

Cuando se inició la discusión, yo respondí a esta pregunta con algo que se narra en una novela publicada por nuestro Secretario, el señor Magariños Solsona.

El autor presenta al dueño de un establecimiento rural consultando á dos agrónomos, el uno alemán y el otro francés, y preguntándoles qué plantaciones serían más convenientes.

El francés le aconseja que plante robles, y le explica las ventajas del negocio, diciéndole que, cuando los robles sean grandes, representarán una riqueza.

El alemán contesta que, cuando los robles estén crecidos, él ya estará muerto, y que habrá que esperar a que los nietos sean hombres para empezar a ver el resultado. "Plante papas, le dice, que esas las comerá usted y las comerán sus hijos y sus nietos, y todos serán mejor alimentados y resultarán más sanos y más fuertes".

En la novela se trataba de un propietario rico, que podía, sin sacrificio, plantar robles y papas, es decir, atender a lo presente y a lo remoto; pero si la pregunta hubiera sido hecha por un proletario, obligado a trabajar para subsistir y emplear dinero tomado a rédito, es seguro que el francés hubiera aconsejado también, como el alemán, la plantación de algo que diera resultados inmediatos.

Va entendido que el empleado, a quien se trata "de favorecer", dispondrá de recursos muy limitados, y tendrá que afectar parte de su sueldo para cubrir el importe del servicio de amortización, intereses y comisión del Banco Hipotecario. La afectación de parte del sueldo, durante treinta años, constituye, pues, la base del plan.

Y esa base, precisamente, es lo que hallo inconveniente.

Ahora bien: el empleado, que goza de la disponibilidad del fruto de su trabajo, puede atender con cierta elasticidad a las diversas necesidades de la vida, y amoldarse a las circunstancias eventuales; pero si afecta a la habitación permanentemente una parte importante de sus recursos, se coloca en situación de no poder limitar o disminuir sus gastos de vivienda en el caso posible de tener que atender preferentemente otra necesidad más apremiante.

Y si al gasto normal de habitación se agrega el compromiso regular y periódico de la amortización de la deuda y de la comisión al Banco, resulta aún más disminuída esa elasticidad a que me he referido.

Yo considero absurdo el sacrificio eventual y posible de la alimentación, — en cantidad o en calidad, — del vestido y hasta de las diversiones, en obsequio a una propiedad que sólo podrá ser consolidada, en el mejor de los casos, al final de la vida.

Téngase presente que para poder aspirar a ser propietario, en las condiciones de este proyecto, es necesario empezar por tener diez años de empleo, es decir treinta de edad, más o menos. A esos hay que agregar otros treinta de servicio de amortización e intereses. De modo que recién a los sesenta años de edad se habrá podido llenar la aspiración que dió motivo al negocio.

¡Sesenta años!

Se olvida, señor, que esto sobrepasa al término medio de la vida, y que es difícil poder afirmar si el empleado matará a la hipoteca o si la hipoteca matará al empleado, — duda que ya surgió en el Congreso Argentino.

En realidad, el empleado habrá ahorrado lo estrictamente necesario para dejar a la generación siguiente los elementos para volver a empezar la misma operación con el Banco, y la continuidad de las mismas estrecheces. Porque los hijos, entonces, ya serán grandes, y entre ellos se repartirá la herencia.

¿Y cuál habrá sido el resultado póstumo o casi póstumo de las privaciones y de los sacrificios?

Un casucho en ruínas. Y digo "un casucho en ruínas", porque lo probable es que hayan faltado los recursos para la conservación y las compostura; a no ser que la conservación haya sido hecha también a expensas de necesidades vitales de la familia, del vigor y de la salud.

La propiedad, señor, es "un bien" cuando es un auxilio y un descanso; deja de serlo cuando es una carga que pesa sobre la subsistencia diaria.

Por eso fué que Alemania resolvió el problema de la habitación barata construyendo casas de alquiler...

... Y parece que en el proyecto que se dicute en la Cámara de Representantes se va tomando ese mismo rumbo: se determina la construcción por el Estado de casas para alquilar, librando con eso al empleado de todas las cargas de contribuciones y de reparaciones. No se le retiene parte alguna del sueldo; y, si ha pagado puntualmente el alquiler, se le entrega la propiedad a los veinte años...

Habrá en ese otro proyecto tal vez exceso de favor para el empleado y exceso de carga para el país; pero, a lo menos, no hay esa lucha de todos los días, entre la necesidad de dejar la parte de sueldo comprometida, siempre intangible, y la necesidad del vivir siempre apremiante.

En el proyecto de la Cámara hay más corazón, más humanidad, mejor concepto de las realidades angustiosas.

Me parece, señor, que eso de ser propietario "a priori", de inmediato, sin llegar a serlo efectivo hasta los treinta años, encierra una ilusión; porque no es verdadero propietario, con los goces y las ventajas consiguientes, aquel que debe casi todo el precio del inmueble; y que no puede disponer de él, porque en realidad no es suyo; que carga, no obstante, con los impuestos, contribuciones, reparaciones y riesgos; que está obligado a habitarlo; y que afecta al pago, durante treinta ños, hasta el cuarenta por ciento de su trabajo futuro, quedando atado algo así como el siervo a la gleba!

Hace pocos días, en una de las cartas de Balzac, que se están publicando, encontré una irónica que me llamó la atención: "...propietaire, le plus beau litre de gloire sous Louis Philippe".

Y, relacionándola con algunos entusiastas que fundan su felicidad o su bienestar en este proyecto, me pregunté si vivirían ellos en tiempo de Louis Philippe. Pero luego decordé que la "gloire" a que se refería Balzac era "quitte de toutes dettes".

Y me pregunté si habría que ir a buscar más lejos las comparaciones; a la Rusia del tiempo de los siervos o a la Edad Media...

Al fin recordé que el mundo está viviendo, al decir de Le Bon, en una atmósfera de exageraciones místicas y antitéticas; y que, junto al misticismo de los que detestan al propietario, anda por ahí el otro que sacrifica el suprem derecho de disponer libremente del fruto del trabajo en cambio de la esperanza mística de llegar algún día a ser detestado.

Esa gente no ha alcanzado a comprender que es preferible ser inquilino, sin extrecheces y apremios, a ser propietario nominal, angustiado por vencimientos y cargas que obligan a economizar sobre la subsistencia.

Y hay que convencerlos de que, si aspiran a ser propietarios, es preferible para ello el otro camino: el del ahorro directo. Y de que si en vez de pagar intereses, pagan alquiler y destinan a comprar cédulas hipotecarias lo que pagarían por "amortización" "y por comisión" habrán ganado el valor de una casa y además el 1 o|o de comisión durante 30 años.

Y por último, de que si emplean en adquirir un terreno suburbano, el 15 o|o que se les exige como base de garantía le sobraría, tienen la probabilidad del mayor valor superviviente, o de parte de él, del mismo modo que podría suceder adquiriéndolo para edificar en combinación con el Banco.

Va entendido que esto es para aquellos que tengan hábitos de ahorro y continuidad de acción; pues, para los que carezcan de eso, todo será inútil, con hipoteca o sin hipoteca, pues es factor principal en esta clase de asuntos la idiosincracia de las personas; es ella principalmente la que impide que todos sean ricos; es ella la que a la larga hace que unos sean propietarios y que otros sean inquilinos.

Pero cabe insistir en que arriba de todos los cálculos y de las ventajas materiales posibles, está la de la libre disponibilidad de todo el fruto del trabajo, y la de poder dividirlo como se quiera, y destinarlo a esto o a aquello, conforme la exijan las circunstancias futuras.

Ya dije antes que había costado muchos esfuerzos, en tros países y aún en el nuestro, el ir saliendo del derecho antiguo, que consagra la ejecución de las obligaciones sobre la persona del deudor.

Dije cómo se había pasado de la esclavitud a la cárcel privada; de la cárcel privada a la cárcel pública; cómo, después, se había suprimido la prisión por deudas; cómo, luego, la ejecución había quedado limitada al embargo de una parte del producto del trabajo; cómo, por último, todo el producto inmediato del trabajo había quedado libre de ella. Y concluí por hacer notar que la marcha de la civilización va hacia la extinción legal de lo que llamamos todavía obligación personal, cuando el obligado carece de bienes y no tiene más recursos que el propio esfuerzo.

Discúlpeseme si insisto aún sobre lo mismo.

Es sabido, señor, que por excepción, el derecho se anticipa a los hechos, y que la regla general es que los hechos creen el derecho; es por eso que tantas veces se ha afirmado que las costumbres hacen las leyes.

Y ya las costumbres han impuesto la regla de no exigir obligaciones al que no puede cumplirlas...

La imposibilidad de hecho ha abierto el camino a la imposibilidad de derecho.

Ha quedado pendiente tan sólo una posibilidad futura de hecho y de derecho para el caso de mejor fortuna del deudor.

Es esto lo último que queda por caer.

Y la caída es inminente.

Y es inminente la caída de este último baluarte de la sanción jurídica de la obligación personal, por los mismos motivos porque se suprimió la prisión por deudas. Porque la sanción es inefectiva para el acreedor, cruel para el deudor, y perjudicial para el orden social; porque quita todo estímulo al trabajo, toda esperanza al esfuerzo, y hunde, inútilmente, más y más al hombre, en vez de contribuir a que se levante.

Ahora bien; toda persona que presta dinero o que negocia a crédito, debe tener la prudencia de prever las ulteriori-

dades de su propios actos, y debe tener bien presente que cuando presta a quienes no tienen bienes, o simple crédito personal, a aquellos que los tienen, corre el riesgo de perder.

El riesgo debe ir descontado en la negociación siempre; como ya se le descuenta en la mayor parte de las negociaciones de dinero, en forma de interés más o menos alto.

Y si el acreedor cobra anticipadamente el riesgo en forma de interés alto al hacer el negocio, ¿con qué derecho puede después echarlo indefinidamente sobre el deudor insolvente?

La previsión y la prudencia obligan a los que prestan dinero a darse cuenta de la situación ulterior en que pueden encontrarse ellos mismos, es decir, de no poder reclamar cuando prestan a personas que no tienen recursos, y de perderlo todo. Y ese riesgo, lo repito, debe ser previsto desde el momento de prestar. La previsión del riesgo de perder es un elemento natural y racional del contrato.

Y la ley, por razón de orden público, debe liberar de la deuda a todo aquel que no tiene más que su trabajo personal para responder, porque mantener el principio antiguo, de que el individuo responde con su trabajo, no es otra cosa que una forma indirecta de la esclavitud.

No se viola con esto el principio del respeto a la santidad de los contratos, porque establecido por ley que el producto del trabajo futuro está libre de ejecución y embargo, como la inteligencia y el brazo y la herramienta que lo crean, y establecido que la fortuna "a crearse" por el esfuerzo del que no tiene más que inteligencia, brazos y herramientas, inembargables ya, es bien futuro que no puede ser materia de ejecución; no puede haber contrato violado.

¡Es absurdo el rechazar la esclavitud en forma directa y el admitirla en forma indirecta!

Si no se puede vender o afectar la libertad, si no se puede vender o afectar en forma directa el trabajo futuro, no se puede afectar tampoco en forma indirecta...

Esto que acabo de decir, señor Presidente, no es improvisado: lo he pensado y estudiado de tiempo atrás; y considero que, al proclamarlo, señalo uno de los pasos más considerables del derecho moderno.

Tengo la convicción profunda de que está próximo el tiempo en que lo que acabo de decir será ley universalmente aceptada.

La liberación legal del deudor que no tenga bienes concluirá por ser un hecho tan natural y aceptado como lo han venido a ser la liberación de la esclavitud, del tormento y de la prisión por deuda.

Cuando no hay sanción legal posible de una obligación, la obligación no tiene por qué existir.

Cuando un individuo no tiene para responder más que su trabajo personal y el trabajo personal es inembargable e inajenable, y la obligación no descansa más que en la efectividad de apoderarse de ese trabajo, ella debe también desaparecer, para permitir el esfuerzo eficaz y la resurrección del caído.

No sé si ha sido expuesta alguna vez esta doctrina con la amplitud y con la seguridad con que yo la expongo, — si lo ha sido, que para otros sea la gloria — pero si no lo ha sido, me enorgullezco al reclamarla para mí y para mi país, porque abrigo la seguridad de que ella vivirá en las alturas del derecho, mientras este exista...

Es la primera vez, señor, que hablo sin modestia alguna, y manifiesto mis ideas en forma acentuada y excepcional, y lo hago así, no sólo por la magnitud del asunto, sino también para que mi distinguido amigo el señor miembro informante de la Comisión, y otros que estén en el Banco Hipotecario, sepan que no es tanto el proyecto actual en sí mismo, el motivo de mis resistencias. Deseo que sepan que el motivo primero es un gran principio de derecho, que ocasionalmente surge a la discusión en este debate, y que se adelanta para coronar una evolución milenaria.

Todo lo que viene ahora es, para mí, inferior, administrativo, aunque dará ocasión, también, para que insinúe otros principios de derecho público, de los que pienso ocuparme particularmente fuera de este recinto.

Considerado el proyecto con relación al Banco Hipotecario, ya manifesté que técnicamente es incompatible con los fines y los procedimientos de aquella institución.

El Banco Hipotecario, como su nombre lo dice, es un organismo puramente de crédito real; todos reconocen que esta afectación de sueldos constituye una garantía accesoria, no hipotecaria, y, por lo tanto, ajena a la misión del Banco y a los fines a que responde su existencia.

Por otra parte, es una afectación que virtualmente depende de la voluntad del deudor. Si el deudor deja el empleo o se va, la afectación desaparece. De manera que descansa, señor Presidente, no propiamente en el sueldo mismo, sino en la necesidad que el deudor tiene de no abandonar el empleo en la necesidad de vivir.

Ese es el lado odioso que tiene este asunto.

No descansa sobre un bien existente, sobre un valor realizado; no descansa ni siquiera sobre el producto de un trabajo futuro, efectivo; descansa sobre el hecho incierto de que el empleado siga ocupando el empleo, y la única garantía es la probabilidad de que no lo abandone, obligado por la necesidad de vivir.

Y un Banco como el Hipotecario, señor Presidente, — lo he repetido varias veces, — que marcha bien; que va engrandeciéndose poco a poco; que goza de todas las consideraciones que merece; que es dirigido, en estos momentos, por el señor Serrato, que es mi amigo, mi antiguo compañero en la Comisión de Estudios del Puerto, con quien cultivo excelente relación, en el cual deposito alta confianza, — no tiene necesidad alguna de extenderse a ese otro orden de operaciones resbaladizas; le basta con las que tiene a su cargo.

Y yo lamento, y no puedo dejar de lamentar, que los señores del Banco Hipotecario hayan cometido el error de querer ensanchar su esfera de acción, saliendo de los límites normales del instituto.

No voy a repetir lo que dije anteriormente sobre esta faz de la cuestión; sólo haré algunas consideraciones que no expuse antes.

En lo político, en lo social, en todo, el progreso ha traído consigo una división cada vez mayor de funciones y esas funciones, al separarse, se perfeccionan, se especializan y lo particular se hace cada vez así, mejor.

Eso, que pasa en materia política, y en materia social, pasa también en materia bancaria.

Y esto es ciencia aplicada y regularidad bien entendida.

Y si el separar las funciones y perfeccionarlas, constituye un adelanto, el mezclarlas y confundirlas, — importa un retroceso; — y si una institución tiene, como fin "particular", el efectuar operaciones de crédito real, constituye un retroceso el mezclar con ellas otras operaciones que tienen fundamento de crédito personal.

Esta observación de buen gobierno, de orden y de regularidad administrativa, no tiene entre nosotros, como argumento la fuerza que tendría en las sociedades de Europa; por ejemplo, en Francia.

Si la cuestión que discutimos fuera planteada allí y sometida a los profesores de Derecho, o a los economistas, o a los especialistas en materia bancaria, no habría un momento siquiera de vacilación; y todo este engranaje de afectaciones de sueldos agregado al crédito real, se vendría al suelo de inmediato.

Allí no habría necesidad de explicar y de demostrar que cada instituto tiene funciones particulares en las que descansa su razón de ser independiente.

Bastaría media palabra, para que se comprendiera y se decidiera el caso.

Porque allí es elemental el que se atenga cada uno a su especialidad; y es bien sabido que es un error el mezclar cosas que se perturban las unas a las otras.

Un banco hipotecario no es otra cosa que una institución intermediaria entre el que presta dinero "con garantía hipotecaria" y el que lo toma; como intermediario, hace el servicio de amortización e intereses y transforma las hipotecas individuales, con relación a los deudores, en grandes hipotecas al portador, con relación a los acreedores.

Un Banco, como el Hipotecario, es un instituto de rotación de dinero: recibe dinero por un lado, lo entrega por el otro, y cobra una comisión.

Las funciones del Banco Hipotecario, por más que sea un Banco del Estado entre nosotros, con grandes proyecciones, lo reconozco, no dejan de ser las de un intermediario hasta cierto punto de índole comercial.

El Banco tiene algo de corredor y algo de notario.

Y es dentro de esa fe del corredor y del notario, que procede siempre por cuenta ajena; es en esa fe que descansan todo su sistema, todo su crédito y toda su solidez.

Y no es posible, pues, señor Presidente, dar a una institución que tiene ese carácter de intermediaria, de "trustee", que maneja una rotación de dinero ajeno, funciones de las que llamamos sociales, es decir, funciones que obligan más de una vez a sacrificar el dinero mismo.

Es que se está olvidando que el problema de la habitación barata es un problema político.

Por no alargar esta exposición no hago ahora una disertación, que reservo para otro momento, sobre el carácter orgánico de las funciones políticas, pero algunas breves palabras tengo que adelantar, si se me permite, porque vienen al caso.

Ya dije en otra oportunidad que las funciones políticas se distinguen de las propiamente judiciales en que el Juez resuelve, por sí o por no, sobre quién tiene o quién no tiene razón, sin atender a que aquel que recibe fallo en contra quede más o menos perjudicado; resuelve atendiendo estrictamente el derecho. En un pleito entre un millonario y un pordiosero, si el pordiosero no tiene razón, el Juez se la da al millonario, aunque unos cuantos pesos insignificantes, motivo del pleito, puedan hacer feliz al pordiosero y al millonario no le hagan impresión alguna.

La política tiene otro criterio y otros procedimientos. Bulmerinq, hace unos cincuenta años, señalaba como diferencia fundamental el que, en vez de estar encerrada en el dilema de lo justo y de lo injusto, la política se distinguía del derecho porque sus soluciones son varias y pueden ser elegidas sin ajustamiento estricto al dilema de lo justo y de lo injusto. Bulmerinq percibió el efecto, pero no llegó a fijar el fundamento filosófico.

Yo me atrevo a afirmar, y trataré de demostrarlo en extenso cuando llegue la oportunidad, que la misión de la política es en esencia arbitradora.

Nosotros, los legisladores, tenemos po-

der de nuestros constituyentes para entregar, en las transacciones constantes y perpetuas de la política, parte del derecho de los unos en cambio de parte del derecho de los otros, evitando así los conflictos o resolviéndolos.

Así, cuando en materia de impuestos tomamos de uhos una parte del derecho de la propiedad y lo afectamos a fines de interés público, usamos del poder que tenemos para tomar una parte de la propiedad para la salvaguardia y la defensa del resto de ella. Y si alguna vez hacemos concesiones de principios es como transacción política en cambio de ventajas de interés y de orden público; es transar por cuenta ajena, en el carácter de arbitradores públicos.

Ahora bien; al ejercitar las funciones sociales de atender a la habitación barata, o al tratar de favorecer a ciertos empleados públicos, se hace política, señor Presidente, con transacciones implícitas y trasmisiones compensativas.

La acción legislativa — llamemos la social para el caso — no es entonces la de un banquero que cobra su dinero estrictamente, y menos la de un corredor o comisionista que lo saca de un lado y lo coloca en otro por cuenta ajena. La acción social de transacción y compensación: favorecer en ciertos casos a los necesitados, buscar el orden público, atender a mil fenómenos que no se regulan estrictamente ni por el derecho ni por la contabilidad; esas funciones sociales, repito, no pueden ser confundidas con las que se regulan por el derecho estricto como los pleitos, o con las que están sujetas a la precisión de la contabilidad, como las bancarias, por cuenta ajena.

No quiere decir esto que los Bancos no tengan "indirectamente" funciones humanas y funciones sociales; pero las tienen en virtud de la solidaridad y no como misión directa de su propio instituto. Y esas funciones indirectas operan sobre ellos más como controladoras y limitadoras que como expansivas de su acción hacia el terreno político o social.

Un viejo autor, célebre en su época y que ha seguido siéndolo en materia bancaria, Gilbart, escribió en su notable obra un capítulo titulado "Deberes morales y religiosos de las Compañías bancarias", que debería ser leído y meditado siempre, porque, sean cuales fueren las opiniones que se tengan sobre las referencias bíblicas del autor, es innegable que encierra sana, generosa y nobilísima doctrina. Hay allí reglas de conducta, de honor, de prudencia, de equidad y de orden, propias de un alma superior, que ha sabido conciliar la más perfecta corrección bancaria con los deberes morales y los fines sociales.

Y, entre los principios de prudencia y de orden Gilbart indica que:

"Una compañía pública no debe mezclarse en política, sin dejar que la influencia de la compañía sea empleada para producir cualquier cambio político. No debe cambiar demasiado frecuentemente los principios y máximas de su propio gobierno. Reglas y reglamentos fijos son para una compañía pública lo que los hábitos para un individuo: aseguran una uniformidad de conducta y son igualmente esenciales para el éxito. Una tranquila adherencia a principios fijos es el camino más seguro para la prosperidad." (A Practical Treatise on Banking, II, 623).

Hay casos, señor Presidente, en que, creyendo hacer un bien, se hace un mal. Y este es uno de ellos.

No hablo ahora del mal que se hace el Banco a sí mismo, al excederse de sus funciones propias, particularizadas intencionalmente para el mejor servicio. Hablo del mal que este proyecto puede ocasionar a los empleados y al público en general.

Me refiero a la influencia efectiva que los contratos de edificación podrían tener sobre el alza o la baja de los alquileres, y, en general, sobre la carestía o la baratura de la habitación.

Toda persona que se haya ocupado de construcción de casas baratas sabe que la dificultad mayor consiste en cubrir el servicio de intereses y amortización del capital, con los alquileres.

Es imposible, con alquileres bajos, pagar intereses altos y amortizar el capital.

Y, cuando se construye con dinero tomado a interés, es muy difícil la lucha en el terreno de la oferta y la demanda.

La razón es muy simple: el que edifica con dinero prestado tiene que sacar un alquiler equivalente a lo que tiene que pagar.

Hágase lo que se quiera; se darán todas las vueltas imaginables y siempre resultará lo mismo: el que puede ofrecer habitación más barata, es el propietario que no tiene deudas; ese es el que se conforma con una renta menor.

Y entre nosotros, con mucha mayor razón, aunque el interés corriente esté alto; porque ese propietario cuenta con el mayor valor de la propiedad en lo futuro, como compensación de la pequeña renta que percibe.

Plantéese el problema del modo siguiente y se verá claro: considérese a dos propietarios: uno que debe al Banco el 50 o el 66 o|o, — las dos terceras partes de su propiedad, — y el otro que no debe nada. De esos dos individuos, al fin de cuentas, el que tiene la deuda con el Banco, — compromiso exigible, aunque lo esperen o no lo esperen, — tiene necesidad de sacar de sus inquilinos el importe de los servicios, o ir a la ruina. En cambio, el que no le debe al Banco, y ha construído su propiedad con el ahorro, o la tiene por herencia, y no la necesita estrictamente para subsistir, puede fijar a sus inquilinos un alquiler más bajo que el exigido para el servicio de las cédulas; puede bajar a un 5 o|o, a un 4 o|o o aún a menos.

De manera, señores, que — y esto parecerá a primera vista paradojal—cuantas más hipotecas se hagan en un Banco Hipotecario, para edificar, más dificultad habrá para que se rebajen los alquileres; y cuanto más se eleve, — y esto es lo más curioso, — y cuanto más se eleve, repito, la proporción que el Banco da en hipoteca sobre la tasación, más difícil será la situación del propietario para rebajar los alquileres.

Y eso se explica, perfectamente.

El servicio de la deuda con el Banco, no es elástico. No puede subir ni bajar porque comprende un interés fijo, y además, una amortización y una comisión, también fijas.

Las circunstancias en que se encuentra el propietario sin deudas, en cambio, son elásticas; puede bajar el alquiler sin arruinarse, con tal de que cubra los impuestos y las reparaciones.

Si un propietario ha hipotecado, y si la hipoteca no representa más que la mitad del valor de la propiedad y el propietario cobra el alquiler correspondiente por el valor total, hay una mitad del alquiler que no tiene elasticidad, que es la que está afectada por el servicio, y otra mitad que la tiene. Entonces la elasticidad de la mitad de la propiedad que sirve de garantía permite dársela en parte a la otra.

Pero esa elasticidad disminuye en relación directa con el aumento de la cantidad prestada por el Banco.

Si en vez de dar el Banco, por ejemplo, un 50 o|o, alcanza a dar un 85 o|o, la parte de la propiedad elástica que podría sufrir la diferencia, queda reducida a un 15 o|o.

De modo que, tratándose de propiedades en las cuales deba ser calculada la relación entre la renta y el servicio de la hipoteca, son más elásticas las que tienen menos carga y menos elásticas las que tienen más carga.

De ahí que las grandes operaciones con el Banco Hipotecario para propiedades de alquiler, resulten inconvenientes, en la lucha con las propiedades no hipotecadas.

A esto, naturalmente, se puede contestar que las propiedades de que se trata en este proyecto, no son para alquilar; son para habitación de los deudores y por consiguiente no tienen por qué preocuparse de alquilarlas y de que produzcan renta.

Pero cabe, entonces, otro orden de observaciones.

Hay, en la concepción de este proyecto, en mi humilde opinión, una equivocación bastante rara: es el desconocimiento de las oscilaciones periódicas de prosperidad y de crisis, de bienestar y de malestar.

Este proyecto ha sido concebido en un momento de alquileres altos y supone que durante los 30 años van a seguir iguales.

Yo he conocido, durante 30 años, alternativas de prosperidad y de crisis, de alza y de baja de valores, y he visto alquileres altos y alquileres bajos, varias veces.

Yo mismo en el año 1884 alquilaba un escritorio en la calle 25 de Mayo por 35 pesos, y el dueño de casa me decía que antes por ese mismo escritorio le pagaban 90 pesos. Después volvió a bajar y volvió a subir. Posiblemente hoy está otra vez en los 90.

Un empleado, pues, que toma a interés alto dinero para edificar y que, además, construye en el momento en que los materiales y la mano de obra están caros, y se compromete por 30 años, no gozará de las ventajas posibles que pueda ofrecerle la época de los alquileres bajos y de la edificación barata.

Cuando venga la baja de alquileres y llegue el momento en que sus vecinos tengan habitación por la mitad y con más comodidades, él seguirá renegando con su hipoteca y con su sueldo afectado, y si quiere transferirla a otros, no podrá; y si se muere sin seguro de vida, la familia perderá todo y quedará debiendo, y, a su vez, perderá el Banco.

De lo que acabo de decir resulta que este proyecto no ha tenido en cuenta ni la periodicidad de las crisis ni la ley de la oferta y la demanda, la más elemental de todas las leyes económicas.

No hará bajar los alquileres... Al contrario tenderá a mantenerlos arriba del nivel del servicio reclamado por las hipotecas.

Las propiedades afectadas con compromisos de esta naturaleza carecerán de elasticidad y no podrán luchar con las otras propiedades no hipotecadas que tengan la posibilidad de bajar el alquiler y de resistir.

Si aumenta el número de propiedades "no hipotecadas", si aumenta la oferta de ellas y excede a la demanda, bajarán los alquileres, pero para los que no hayan hipotecado.

Los empleados que no hayan hipotecado al Banco serán los que gozarán de las ventajas de la baja general, y los que se hayan acogido a este proyecto tendrán que seguir con los alquileres altos, invariablemente hasta el fin.

Todo esto, señor, carece de fondo formal, es inseguro, es incierto, es contradictorio; la prueba de ello está en el hecho de que, mientras aquí se discute este proyecto, se está discutiendo en la Cámara de Representantes el otro que, colocado al lado, lo destruye y lo aniquila al ofrecer habitación en más favorables condiciones.

Aquí tenemos un proyecto mediante el cual tendrán que pagar los empleados públicos "a quienes se favorece", el 8 o|o,

y, además, las reparaciones y los impuestos; — y en la Cámara de Representantes está por sancionarse otro proyecto según el cual se cobra sólo el seis y medio por ciento sin carga alguna más; y, a los veinte años — en vez de los 30 que fija el proyecto que estamos discutiendo —el empleado viene a quedar propietario del bien, que ha ocupado provisoriamente como inquilino.

Todo esto indica que aún no hay orientación clara al respecto.

Tuve ocasión de referirme anteriormente a la manera cómo los gobiernos europeos habían auxiliado a la edificación barata y cité los casos de cuatro países: Inglaterra, Bélgica, Francia y Alemania. En ninguno de ellos se buscó la intervención de Bancos hipotecarios como el nuestro, es decir, de los grandes Bancos de crédito real.

Se adoptó, en general, el sistema de auxiliar a las sociedades constructoras, dejando la tarea de entenderse con los individuos, y sólo por excepción se llegó hasta el préstamo directo a estos últimos.

En un discurso anterior reproduje algunos datos concretos; los voy a repetir, porque es posible que no sean conocidos por algunos de los señores senadores nuevos.

Los datos no son los más recientes, porque con motivo de la guerra no pude mantener mis informaciones al día; sin embargo, los considero bastantes para demostrar lo que afirmo.

(Lee):

"Housing Up-to-date", por W. Thompson. Londres, 1907, páginas 248 y 249:

Bélgica — El Estado, como tal, no ha prestado dinero para dar habitación a las clases obreras, pero la ley de 9 de Agosto de 1889 autorizó a los Bancos generales de ahorros a efectuar préstamos con ese propósito. Hasta el 1.o de Enero de 1907, los Bancos de ahorros prestaron:

A) A las ciudades = 574.200 francos.

B) A las sociedades = 71.644,447 francos.

C) A los trabajadores = (sobre garantía por 1|3) 163,727 francos."

Es decir, que sobre un total de dinero facilitado de 72.382.374 francos, lo prestado a las sociedades representa 98,986 por ciento; lo prestado a las ciudades, 0,79 por ciento y lo prestado directamente a los obreros (sobre garantía por un tercio), poco más de 0,22 por ciento. (No alcanza al dos y medio por mil).

Francia — El 31 de Diciembre de 1906 se había prestado:

Por las Cajas de Ahorros, francos	5.828.851
Instituciones de caridad, íd.	350.000
Cajas de depósitos, etc., íd.	6.467.851
	12.645.851

Los Bancos de ahorros de Marsella solos prestaron 55.475 francos a los individuos.

"Alemania—A las Sociedades edificadoras:

Por el Imperio Alemán, marcos	25.000.000
Por el Estado Prusiano, íd.	36.500.000
De los fondos de seguro contra la invalidez 1906, íd.	173.000.000
	234.500.000

Todo a sociedades.

Inglaterra — Las Municipalidades han tomado prestado 4.500.000 libras, próximamente, para edificar inquilinatos, y 4.500.000 para casas, pero la mayor parte de ello ha sido tomado del mercado público de fondos. El Gobierno, por intermedio de los Comisionados para Empréstitos de Obras Públicas (Public Works Loan Commissioners), a prestado libras 2.318.765 a las ciudades y 1.619.929 libras a las sociedades, compañías e individuos para construcción de casas, — las casas siendo alquiladas y no vendidas, como regla general.

Bajo la ley de adquisición de pequeñas habitaciones (Swall Dwellings Acquisition Act, 1889) la suma de libras 82.500 ha sido prestada a los trabajadores para adquirir la propiedad de sus casas.

Total empleado:

Municipalidades, libras	9.000.000
Gobierno, ídem	2.318.765
Small Dwell Act, ídem	82.500

Se desprende de lo que acabo de reproducir que el criterio general y corriente es de no hacer préstamos directamente a los pequeños propietarios, a no ser por excepción; y prestar, en cambio, a cuerpos intermediarios, a sociedades constructoras o a pequeños Bancos que se entienden con ellos. Los grandes Bancos de crédito real están fuera de cuestión: no entran para nada.

Y esta legislación es el resultado de la experiencia ya de varios años de una evolución lentamente producida; de un perfeccionamiento paulatino, que ha permitido poco a poco ir adelante y llegar a resultados prácticos.

Marchando de experimentación en experimentación, pues, es que se ha llegado a emplear esas sumas considerables.

¿Y por qué se ha preferido la intervención de sociedades constructoras intermediarias?

Es que, señor Presidente, ha habido algo de lo que llamamos en Procedimientos Judiciales competencia por razón de la materia y por razón de la cantidad.

Digo "por razón de la materia", porque fué necesario particularizar, admitir la intervención especial de organismos intermedios entre el proletariado y el Gobierno, y entre el proletariado y el medio financiero superior. Fué necesario dar a esos organismos grandes facilidades y, a la vez, mantenerlos bajo fiscalización severa, a fin de que no llegaran al abuso y aprovecharan para sí los favores acordados por el Gobierno.

Y digo "por razón de cantidad", porque se consideró conveniente crear organismos inferiores en cuanto a capital, para intervenir en los pequeños negocios, como se crean tribunales inferiores para los pequeños pleitos.

No es igual misión la de ejercer funciones de gran Banco de Estado que la de lidiar con múltiples pequeños intereses a que hay que atender con criterio social, mezcla difícil de firmeza y de benevolencia.

No es posible, dentro de la materia bancaria misma, desconocer eso que llamamos en derecho "competencia por razón de la materia y por razón de la cantidad".

Los grandes Bancos de los Estados europeos son, en realidad, de redescuentos.

El Banco de Francia, el Banco de Inglaterra, reciben documentos de cartera de otros Bancos. La operación con el comercio generalmente se hace por intermedio de los Bancos de segundo orden, que llevan los documentos a descontar a los Bancos de Estado; y las operaciones chiquitas, especialmente las que se hacen con los necesitados sobre prenda, no son propiamente operaciones bancarias en el sentido corriente de la palabra.

Nosotros hemos tenido que agregar a nuestro Banco de la República lo que se llamó primero "Monte de Piedad" y después "Caja de Ahorros' y de pequeños préstamos, para que ella se entendiera con todas las tramitaciones pequeñas y fastidiosas, que no están en los hábitos ni en las funciones de un Banco de Estado, o de un Banco superior de comercio.

Por eso, para auxiliar a la edificación barata, se ha ido a la multiplicación de instituciones chicas e intermediarias, unas veces constructoras, otras realmente hipotecarias, de crédito inmobiliario con muy pequeño capital; pero favorecidas con dinero al más bajo interés posible.

Los organismos intermediarios a que me refiero, ofrecen, por otra parte, la ventaja de poderse distribuir por todo el país y al lado de las edificaciones mismas. Una gran institución central se vería obligada a crear agencias por todas partes, organizadas con elementos técnicos; o a limitar su acción al centro solo y a los parajes próximos.

El significado completo de los números que acabo de referir no se puede abarcar sin ir al estudio de las leyes de cada país. Los he presentado apenas, como comprobación de que la tendencia es de prescindir de los grandes Bancos de crédito real, cuando se trata de edificación destinada a la habitación barata.

El Estado, en general, o facilita recursos directamente a bajo interés o permite el empleo, también a bajo interés, de los fondos que constituyen reservas, más o menos inmovilizadas.

Las operaciones revisten orden y regularidad comercial; pero están inspiradas en fines generales de solidaridad y de auxilio a los necesitados.

En el libro de Lucas (Les habitations a bon marché en France et a l'etranger), cuya segunda edición, puesta al día y aumentada por Darville, contiene datos que alcanzan hasta el fin de 1911, se puede ver todo el desarrollo del sistema en Francia, y los resultados que ha dado.

Del punto de vista de la construcción dice Darville que:

"El bloque de varios pisos es la construcción urbana por excelencia, principalmente para las grandes aglomeraciones. Nosotros hemos descrito, apoyando nuestras explicaciones con ejemplos característicos, los principales tipos prácticos, tanto del punto de vista de la higiene del local, como de la buena disposición de la habitación y de la baratura de las construcciones. Pero, si el gran inmueble es interesante, del punto de vista urbano, no lo es menos la pequeña casa de familia en cuanto concierne a la vida del obrero en la campaña o en los arrabales de las ciudades."

Del punto de vista de los organismos encargados de realizar o de facilitar la edificación, vale la pena estudiar las leyes francesas que autorizan la formación de sociedades de construcción (leyes de 12 de Abril de 1906; Estatutos tipos de sociedades de construcción y de crédito; forma cooperativa y forma anónima; aprobados por decisión de 23 de Noviembre de 1908. Decretos de 10 de Enero de 1907. Ley de 10 de Abril de 1908, y finalmente proyecto de ley aprobado en la Cámara y remitido al Senado en Diciembre de 1911, cuyas ulterioridades no conozco. Todo esto está en la obra que acabo de citar).

Desde la publicación de la primera edición del libro de Lucas (Enero de 1899), hasta la aparición de la 2.a, catorce años después, dice Darville que, si bien no se ha resuelto definitivamente el problema, la cuestión de la habitación salubre y barata ha dado un paso de gigante.

El 1.o de Enero de 1911 existían aprobadas 307 sociedades constructoras, unas anónima y otras cooperativas; las anónimas representaban un capital, de conjunto, de 18.964.950 francos; las cooperativas, de 18.540.434; se ve que las dos formas tenían casi igual aceptación.

El capital mayor era el de una socie-

dad anónima de Clermont Ferrand, con dos millones de francos; el menor era el de la sociedad cooperativa de las ciudades-jardines de Lille Esquermes, con 525 francos.

En la misma fecha (31 de Diciembre de 1911) existían ocho sociedades de crédito inmobiliario, con capitales que variaban de doscientos mil francos a quinientos mil, formando un total de dos millones setenta y un mil francos.

Estas sociedades pequeñas de crédito inmobiliario, regidas por la ley de 10 de Abril de 1908, ulteriormente modificada en 1911 o 1912, son dignas de especial estudio.

Creadas al principio con capital mínimo de 200.000 francos, fueron después autorizadas con 100.000 solamente (proyecto de la Cámara).

El Estado presta dinero a esas sociedades a un interés de 2 o|o anual, y ellas no pueden realizar beneficios superiores a 4 o|o.

Son ellas las que hacen préstamos individuales para construcción a personas que posean 20 o|o como base de garantía del préstamo; prestan también a las sociedades constructoras.

Los recursos con que va funcionando el sistema provienen, como lo dije:

1.o Del Estado (cien millones de francos autorizados por el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1908, para auxiliar a las sociedades anónimas de crédito inmobiliario, en las condiciones del artículo 4.o, es decir, que las sumas debidas por la sociedad no podrán exceder la cifra obtenida, agregando al cuádruple de la parte de capital realizado el importe de la no realizada).

2.o De los fondos de las cajas de ahorros en las condiciones del artículo 10 de la ley de 20 de Julio de 1895.

De los fondos de beneficencia y de asistencia, de los fondos de hospicios y hospitales (hasta un quinto, según el artículo 6.o de la ley de 1906).

De los fondos de las Comunas y Departamentos (artículo indicado).

De la caja de depósitos y consignaciones, hasta un quinto de sus fondos (artículo indicado).

He expuesto estos detalles algo fastidiosos—lo más sintéticamente posible—para que las personas del público, no versadas en estos asuntos, comprendan que, en países de civilización adelantada, se va resolviendo el problema y ya hay una experiencia adquirida que conviene estudiar.

La dificultad del problema de la habitación barata, como lo afirmé al principio, consiste en poder alcanzar a remunerar con el alquiler el capital que se emplea en la construcción, atendiendo, además, a la administración y a las reparaciones, porque el servicio del capital obliga al alquiler alto. Es un círculo vicioso.

De ahí que haya que abandonar la idea de construir con dinero tomado a interés elevado.

Hay que recurrir a un procedimiento que permita reducir el alquiler a un tipo más bajo, digamos, que el que existe al servicio de los préstamos hipotecarios corrientes.

Los medios de obtenerlo, en la práctica, han sido: recurrir a una parte de los depósitos análogos a los judiciales y entregarlos a las sociedades constructoras a interés bajo, por ejemplo, al 2 o al 3 o|o, exigiendo que no cobren más del 3 o del 4 o|o.

Otra solución ha sido la construcción directa por el Estado o por las Municipalidades, tomando dinero prestado y cargando con las pérdidas provenientes de la diferencia entre los intereses y los alquileres.

Y el otro procedimiento sería el que yo siempre he considerado como el más justo y el más práctico, el de cobrar un alquiler compatible con los recursos y las necesidades de las personas que van a habitar las casas, y la diferencia, entre lo producido por ese alquiler y la exigencia del servicio, cargar con ella el Estado, lisa y llanamente. Y esa pérdida recuperarla a lo menos en gran parte, aprovechando una parte o el todo del mayor valor creado por la edificación misma de los barrios nuevos o de los terrenos próximos a los grandes edificios de alquiler.

Los arquitectos ingleses de las ciudades han estudiado particularmente los procedimientos de edificación más favorables para obtener el mayor resultado pecuniario de la división de la tierra, y ofrecen antecedentes aprovechables (por ejemplo, Unwin, introducción de la 2.a edición).

La división de la tierra y la población crean inmediatamente un valor, y parece razonable que se utilice ese valor, creado al fomentarse la población, para compensar las pérdidas que pueda soportar el Estado con la diferencia entre alquileres e intereses.

De ahí algunas modificaciones que yo propondré al plan que venga de la Cámara de Representantes, en el sentido de que los barrios nuevos de obreros o de empleados se construyan de modo que el mayor valor creado por la edificación del barrio mismo quede en poder del Estado, y no se pierda y se disuelva, como ha sucedido hasta ahora.

Independientemente de las razones higiénicas y de arquitectura que obligan a que esos barrios se formen bajo la superintendencia del Estado, habría esta de orden financiero: el aprovechar el valor que se crea, a fin de aliviar las cargas de los moradores (inquilinos y futuros propietarios).

Haciendo, pues, la división de los barrios, en condiciones de que se reserven terrenos intermedios entre los lotes a poblar, pueden mantenerse valores de reserva que irán subiendo con el tiempo —que ya, desde el primer momento, son valores creados,—y que podrán permitir, en un momento dado, sino satisfacer en un todo, satisfacer en parte las diferencias anticipadas.

Y aún permitir satisfacer los deseos que inspiran el proyecto que está en la Cámara; es decir, transformar a ciertos inquilinos en propietarios a los veinte años.

Si en vez de permitirse, como se permite ahora, que una quinta cualquiera de los alrededores sea subdividida, destruída y transformada en barrios sin higiene y sin servicios sanitarios, se lleva la acción oficial directa, siguiendo cualquiera de los planes conocidos que están en los libros que se ocupan de esta materia, si se forma un barrio, no diré ideal, pero sí un barrio racional, con solares más o menos separados, y se reserva una parte de ellos, resulta que esos solares, en lo futuro, contribuirán a reparar las pérdidas primeras y las subsiguientes de diferencia entre los alquileres y el servicio de intereses.

Yo creo, señor Presidente, que el sistema de otorgar la propiedad desde el primer momento, es equivocado en todo sentido.

Descansa en una ficción de derecho que no es la realidad. No tiene virtualmente la propiedad de un bien aquel que debe el 85 o|o de su valor y que hipoteca el 15 o|o restante para responder a las eventualidades de la deuda.

Y es también virtualmente injusto el que un individuo, que sólo es propietario efectivo de un 15 o|o, pague los impuestos, las contribuciones y las reparaciones correspondientes al todo; injusticia que se acentúa cuando se considera que ese pseudo propietario se halla con recursos escasos y al borde del apremio.

Es preferible respetar la realidad y darle su verdadero nombre.

Un individuo que ocupe una casa del Estado, en las condiciones que se crea más conveniente, será un inquilino; pero a ese inquilino se le abriría una cuenta corriente, — ya va a este camino el proyecto de la Cámara, — se le abriría una cuenta corriente, digo, en la que iría depositando las cantidades que quisiera; y si llegara a ocurrirle una desgracia de familia, podría retirar lo necesario, sin estar atado, como lo estaría con el Banco Hipotecario; podría retirar las cantidades ahorradas y empezar su operación de nuevo. Si, en cambio, no tuviera eventualidades desagradables, podría ir amortizando el valor de la propiedad, según una base razonable calculada de antemano.

Y podría contribuir al resultado final una parte de las reservas de los valores creados por él y por el Estado; porque es justo que uno y otro gocen del valor que han contribuído a crear: el empleado u obrero poblando personalmente y el Estado facilitando los medios.

Me parece que esto tiene algo de razonable.

Como se ve, el problema va siendo poco a poco resuelto.

La gran dificultad que se presentó durante muchos años fué la de conciliar el debe y el haber; el regularizar la relación entre el interés del dinero prestado y el alquiler con que se iba a pagar.

Esa diferencia, entiendo que es la que debe pesar sobre el Estado; pero es justo que pese previsoramente, mientras no haya medio de solucionarla.

Yo considero, señor Presidente, que el otro criterio, de querer edificar, y hacer propietario a costa de los valores creados, es decir, a costa de los ricos, importa un error.

La sociedad es un engranaje en que los ricos necesitan de los pobres y los pobres de los ricos.

Si no hay una persona que tenga dinero para comprar un sillón, como estos en que estamos sentados, ¿de qué va a vivir el obrero que los construye? ¿Se lo va a vender a otro obrero, tan pobre como él?

La existencia de las fortunas, su formación, su auge, su decadencia y su desaparición son hechos naturales y necesarios.

El sistema republicano no consiste en la igualdad que trata de llevar a todo el mundo al nivel más bajo posible, sino que consiste en ofrecer iguales medios a todos para que se levante u ofrecer a todos las mismas oportunidades; entonces, es el esfuerzo propio que hace que el humilde venga a ser poderoso a su vez; y si ese poderoso no trabaja y se estanca, y si sus hijos se estancan, cae la familia nuevamente en la pobreza. Esa es la rotación natural que se observa siempre, aún en los países más conservadores.

La actual aristocracia de Inglaterra es relativamente nueva. Y es bien conocido el viejo adagio español que decía: "El padre mercader, el hijo caballero y el nieto pordiosero". El hijo que ha recibido la fortuna hecha, goza más o menos de ella y en seguida la pierde. Eso es lo general. El nieto tiene que volver a las asperezas de la lucha por la existencia.

¿Y qué debe hacer la sociedad?

Levantar a todos los caídos ofreciéndoles iguales oportunidades para que se levanten; ese es el verdadero sistema republicano: levantar y proteger.

No porque un hombre ha hecho fortuna y se ha levantado, hay derecho a considerarle como a un enemigo de aquellos que están todavía abajo sin hacerla.

El contribuye, por su parte, gastando y facilitando trabajo a los demás.

Eso forma parte de lo que Gilbart llamaba "la religión de las compañías bancarias". Porque forma parte de la religión de los Bancos el no vivir pobremente, en rincones sucios; es de la religión de los Bancos, el vivir en un palacio y no en tugurios, porque esos palacios, indirectamente, aunque aparezcan como ostentación, en realidad representan la protección indirecta prestada a multitud de obreros humildes; cada piedra, cada moldura, cada hierro, cada vidrio es la representación del alimento que se ha contribuído a dar a una familia.

Y es un error, señor Presidente, el de matar la gallina de los huevos de oro; es un error el sistema de sobrecargar de impuestos a la gente rica sólo porque tiene fortuna.

La gente rica de hoy es la gente pobre de mañana y es la gente pobre de ayer. Si retrocedemos a la historia de cualquiera de las familias de Montevideo, — salvo dos o tres excepciones, — lo que se ve es esa alternativa.

En los viejos papeles de la época colonial y de la época de la independencia figuraban varios ricos, millonarios algunos, cuyos nombres recuerdo y no tengo por qué citar y cuyos descendientes son hoy bien pobres por cierto.

Cuando yo era niño, eran nombrados todavía algunos; los desendientes son comisionistas unos; otros rematadores; otros corredores y otros se han perdido en la sombra...

Y algunos vuelven a levantarse, a subir.

Esa es la rotación de las generaciones.

El sistema de la división de propiedades con motivo de las sucesiones ha concluído con la aristocracia y ha sido el mayor de los elementos conducentes a la estabilidad de la democracia. Y eso creo que basta.

Convengo en que la masa social proteste contra aquellas viejas sociedades europeas donde, de padres a hijos, las fortunas se mantienen inmóviles y constituyen una barrera retardataria; pero después que la misma ley ha contribuído a que las fortunas se deshagan, después que la ley ha impuesto el principio de que todo el que no trabaja caiga, la riqueza, en vez de ser un factor de opresión, es un factor de esperanza, de aliento y de ayuda para los que no la tienen y aspiran a tenerla.

Allá por el año 1831 o por el 1832 se discutía la Constitución de Massachussets, y uno de los más ilustres oradores que ha producido América hizo un discurso famoso, que todavía se cita, sobre el fundamento orgánico del Senado.

En un país republicano se comprendía claramente la razón de ser del Senado; pero no se veía cómo organizar una fuerza conservadora y a la vez democrática, que pesara en la balanza como contrapeso a las pasiones y a las exageraciones.

Fué entonces cuando Webster expuso las ventajas de encaminar los ricos al Senado, de darles así participación en los negocios públicos y aprovechar su fuerza para el equilibrio de la política republicana.

Y no hay que temer a los ricos en estos países en que la muerte trae como consecuencia la división de la fortuna y la necesidad del trabajo para conservarla o rehacerla.

Es en ese discurso célebre de Webster donde está la profecía de que la ley de la división de las sucesiones, votada entonces, en Francia, consolidaría la república a los 50 años.

Y fué a los 50 años (después de la crisis del 71) cuando recién se puede consolidar la república.

La historia de las revoluciones y de las reacciones conservadoras ha sido analizada por Seignobos y confirma la profesía de Webster.

Y la indico de paso nada más que para afirmar, si es posible, la claridad de vistas que tenía aquel hombre, que consideró necesaria la existencia de un poder político fundado en la riqueza, no por la riqueza misma, sino como contrapeso a la pobreza, así como la pobreza debía ser un contrapeso a la riqueza.

Insensiblemente, señor Presidente, me he ido desviando de la cuestión. ¡Son tantas las ideas que afluyen cuando se trata de un tema amplio como es éste, que uno no puede evitar las divagaciones!

Pido disculpa a los señores senadores.

En fin, señor, algo creo que va a salir aceptable de toda esta lucha en que estamos empeñados, de todas estas iniciativas, contradictorias en cuanto a la elección de los medios, pero orientadas todas hacia un fin superior.

De estas luchas, de estos hervores es que nace el progreso...

Y muchas veces se ha dicho que es de las Repúblicas pequeñas, como la nuestra, donde se vive vida diaria, ardiente de foro, de perpetuas luchas, en que parece que las pasiones no se van nunca a aplacar, es de estas Repúblicas de donde nacen los grandes vuelos hacia adelante.

No es en el estancamiento de las grandes calmas conservadoras, dominadas por Gobiernos pesados, sino en medio de la vida febril de Atenas y de Florencia, con sus calles y sus plazas turbulentas, con sus revoluciones constantes, donde germina mejor todo eso que llamamos progreso político.

Yo, por mi parte, tengo confianza, y creo que estos problemas sociales de habitación y de alimentación se van a resolver aquí tal vez más fácilmente y antes que en las sociedades donde el peso del tradicionalismo es mayor.

Aquí vivimos en un día lo que se vive en un mes allá; vivimos en un año lo que se vive allá en muchos años.

Este problema, pues, de las habitaciones no me preocupa. Tendrá su solución próxima.

Va tan ligero, que habiendo venido el proyecto del Banco Hipotecario como una solución, y no habiendo sido aún sancionado, ya ha sido alcanzado y pasado por el otro que se discute en la Cámara.

Es posible que dentro de un mes tengamos la solución definitiva.

Si no fuera el principio de la libre disponibilidad del fruto del trabajo del empleado, y lo que he expuesto sobre la finalidad hacia la cual marcha la sanción de la obligación puramente personal, casi estaría tentado de hacerles el gusto a mis distinguidos colegas, sostenedores del proyecto, aceptándolo, para después verlo, llevado a la práctica, desvanecerse y dejar paso libre a otras fórmulas.

. . . .

Señor Presidente: falta un minuto para sonar la hora; yo he terminado; pido que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

21.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 12 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 40, entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Stirling, Aguirre Martínez, Naftancio, Sorín, Cornú, Canessa y Sáez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Rivas, Muñoz, Abellá y Escobar, Roxlo, Toscano y Zeballos y Maguna.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), con objeto de atender los gastos que demande de la visita del Excelentísimo señor don Jorge Matte, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. reiterando la pronta sanción del proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se refuerzan los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el que fué remitido a dicha Cámara."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se modifican algunos renglones de la Tarifa de Avalúos de Aduana."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de las informaciones relacionadas con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 7.o de la de 24 de Febrero de 1912, sobre Montepío Militar."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos ($ 8.670.02), para enjugar el déficit universitario producido con motivo de las liquidaciones correspondientes a los Encargados de Grupos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) a la Comisión Patriótica de Las Piedras."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera de derechos de importación y adicionales al fuel-oil y gas-oil, destinado a combustible de motores empleados en trabajos agrícolas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley por el que se establecen nuevos aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos y lanares."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que el artículo 5.o de la de 6 de Febrero de 1920 no será aplicable a los estudiantes que cursan este año enseñanza preparatoria para Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite una nota subsanando un error padecido al remitir el proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor Alfredo Ballesteros."

—A la Comisión de Peticiones.

"Liberata Rosano de Lezama solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luisa Canavero de Mangino solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

22.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sáez, Cornú, Canessa, Abellá y Escobar, Sorín, Stirling, Zeballos y Maguna.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Muñoz, Martínez, Narancio, Roxlo, Toscano y Aguirre.**

Con licencia, el señor senador: **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de informaciones que se relacionan con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"Aníbal Silva solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Inés Martínez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Antonio Rovira solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Pedro Aguirre solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. en el que solicita interpretación del artículo 142 de la Constitución de la República, el artículo 54 de la ley orgánica de Gobiernos Locales y del artículo 14 del Código de Procedimiento Civil."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
  1—Del señor representante don Armando Patiño, sobre cómputo de servicios.
  2—De varios señores representantes, por el que se declara pueblo al núcleo de casas denominado "Cerro Chato", y se incorpora totalmente al Departamento de Treinta y Tres.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Centenario de la República. Proyecto por el cual se crea una Comisión Parlamentaria con el cometido de fijar la fecha del mismo. (Discusión general y particular).
6—Casas para obreros y empleados. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Brin, Bürmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, García Selgas, Gilbert, Lagarmilla, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Saráchaga, Vicente y Ferrés, Vidal y Zum Felde.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artagaveytia (don Manuel), Etchemendy, Hierro, Magariños Veira, Peyrallo, Vacchelli y Etchevest.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que establece nuevos aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos y lanares."

—Archívese.

"El mismo Honorable Consejo devuelve, con observaciones, el proyecto por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos de don Jacinto Saldías."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación sobre nombramiento de la Comisión Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas sobre traslado por particulares de los libros del Registro Cívico del Departamento de Tacuarembó, fuera de las oficinas que deben custodiarlo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda un subsidio de mil pesos a la Comisión Patriótica de Las Piedras, y haber aprobado la resolución por la que se subsana un error padecido en el proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor Alfredo Ballesteros."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano presenta una exposición sobre el proyecto que establece la forma de inversión de los fondos provenientes de la venta oficial del azúcar."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Inversión de $ 52.204.63 para pago de la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

Modificaciones al Presupuesto de la Jefatura de Policía del Departamento de Cerro Largo.

Refuerzo de los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña".

Incorporación de una partida a la planilla del Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene.

Refuerzo del rubro "Leyes dictadas", para sufragar los gastos que corresponde a la República en el Presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto que amplía los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley de Expropiación de bienes."

—Repártase.

"Don José María Gutiérrez y don José B. Miranda solicitan se les declare comprendidos en la ley que acuerda pensión a los maestros varelianos."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de empleados públicos solicitan la pronta sanción del proyecto por el que se crea el Instituto Nacional Cooperativo."

—A sus antecedentes.

"El doctor Gabriel Otero Mendoza y don Héctor Benavídez solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Roque Bruno, doña Juana Cuñarro de García de Zúñiga, doña Enriqueta y María Luisa Gutiérrez Díaz, doña Eugenia Valentina Acosta de Luna, doña Benita Vázquez, don Arnoldo Bruschera, don Bernardo González Vázquez, don Justino Pérez, doña María Funes de Nava, don Fructuoso Vallejo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Un núcleo de vecinos de San Antonio, Departamento de Canelones, presentan una exposición al proyecto sobre construcción de carreteras."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Armando Patiño presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación son computables todos los servicios reales prestados al Estado, ya sean éstos como empleado (civil o militar) o simple obrero de empresas nacionalizadas, presupuestados, pagos por eventuales, honorarios o en comisión.

Art. 2.o Los derechos que dan estos servicios no se pierden nunca, y en cualquier momento podrán los interesados solicitar su cómputo, obligándose a pagar los reintegros correspondientes, en la siguiente escala:

A) Para la Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles, por el reconocimiento hasta de 5 años de servicios, el 4 1|2 o|o de su sueldo;
B) Por el reconocimiento de 5 a 10 años, el 5 o|o;
C) Por el reconocimiento de 10 a 15 años, el 5 1|2 o|o;

D) Por el reconocimiento de 15 a 20 años, el 6 o|o; y
E) Por el reconocimiento de más de 20 años, el 6 1|2 o|o.

Art. 3.o La Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones reconocerá hasta ocho años de servicios y los reintegros se pagarán en la siguiente escala:

A) Por el reconocimiento hasta de 4 años de servicios, el 6 o|o; y
B) Por el reconocimiento de 4 a 8 años de servicios, el 7 o|o.

Art. 4.o La Caja de Pensiones Militares reconocerá hasta diez años de servicios, pagándose los reintegros en la siguiente escala:

A) Por el reconocimiento hasta de 5 años de servicios, el 6 1|2 o|o; y
B) Por el reconocimiento de 5 a 10 años, el 7 1|2 o|o.

Art. 5.o Cuando una empresa industrial privada sea adquirida por el Estado tendrán derecho al reconocimiento de los servicios anteriores prestados en la misma, al solo efecto de la jubilación, y pagando los reintegros en la forma establecida en el artículo 2.o, los empleados que están ejerciendo su cargo en el momento, que la Empresa es nacionalizada, aun cuando el Poder Administrador no siga utilizando sus servicios.

Art. 6.o Los años reconocidos no causarán jubilación o pensión hasta tanto no se pague totalmente el reintegro; que en ningún caso podrá exceder de veinte pesos mensuales.

Art. 7.o El reintegro se hará sobre el sueldo que goza el peticionante en el momento que pide el cómputo de servicios.

Art. 8.o El pase de los empleados de una Caja a otra se hará con las ampliaciones establecidas en los artículos 2.o y 3.o de la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la consideración de V. H. viene a contemplar de inmediato la situación de medio millar de empleados públicos que esperan del Cuerpo Legislativo la sanción de cómputos graciables para acrecentar su monto de jubilación.

Tratándose de servicios reales prestados al Estado, no puede el Cuerpo Legislativo, sin una evidente injusticia, desconocer esos derechos ni paralizar el trámite de los expedientes iniciados, a pretexto de que la Caja de Jubilaciones pasa por un momento difícil.

Con un pequeño recargo impuesto a los morosos e impidiéndoles la jubilación inmediata a los que tengan que hacerse reconocer muchos años de servicios, pues no es justo que éstos aprovechen los fondos de los empleados que acudieron en tiempo a deducir sus derechos, se contempla el interés de los funcionarios y la situación difícil de la Caja.

Por otra parte, son conocidas las causas que han motivado el imposible despacho de los cómputos graciables de servicios acordados por el Cuerpo Legislativo y vetados por el Consejo Nacional de Administración.

La imposibilidad material de la Asamblea General para solucionar esos asuntos, hace también indispensable la sanción de una ley que termine con la expectativa cruel a que están sometidos varios cientos de empleados públicos.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de Cerro Chato, al núcleo de población desarrollado junto a la estación del mismo nombre en la prolongación del Ferrocarril Central hacia la ciudad de Melo.

Art. 2.o Dicho pueblo, considerando su origen, la jurisdicción actual de sus oficinas y servicios públicos, la gran mayoría de su población y la zona edificada, quedará totalmente incorporado al Departamente de Treinta y Tres.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

O. Amaro Macedo, representante por Treinta y Tres. — Aureliano G. Berro, representante por Treinta y Tres.—Juan Ramasso, representante por Treinta y Tres. — Luis Hierro, representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prolongación del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la ciudad de Melo, realizada durante el año 1911, dió lugar al nacimiento de varios centros de población sobre la base de determinadas estaciones, donde los propietarios del suelo, comprendiendo el interés del país sin perjudicar el interés personal, parcelaron y enajenaron sus tierras con esa finalidad progresista. Aunque en menor proporción que a lo largo de los ferrocarriles argentinos, eminentemente civilizadores y pobladores, la extensión ferroviaria a Cerro Largo vió surgir en brevísimo lapso de tiempo poblaciones como Cerro Chato, Tupambaé y Fraile Muerto, dotadas de intensa vida comercial y animadas para su desarrollo ulterior por el afán emprendedor de sus fundadores, convergentes allí desde distintos puntos del interior y aun del exterior, para consagrarse, con espíritu renovado sobre medio nuevo, a las diversas aplicaciones del trabajo. Y entre esas poblaciones ninguna aventajó ni aventaja a Cerro Chato, por la importancia y la extensión de su edificación, por el número de sus habitantes, por el giro de su comercio, por la riqueza pecuaria de su zona de influencia sobre cuatro Departamentos de la República y por el espíritu laborioso, emprendedor y progresista de sus pobladores.

Ya en Mayo de 1918, Honorable Cámara, estimando su importancia de entonces y previendo su porvenir, los pobladores de Cerro Chato se anticiparon a esta gestión legislativa, dirigiéndose al Ministerio del Interior para que solicitase del Cuerpo Legislativo la declaratoria de pueblo para ese progresista vecindario. ¿Por qué esa iniciativa no ha marchado adelante? Posiblemente porque se creyó impracticable; suponiéndose que afectaba intereses vitales encontrados, difíciles de conciliar. Los que suscriben no desconocen esas diferencias, pero entienden que ellas no son insoldables y que el derecho de los diversos interesados es muy desigual, siendo de esperarse que el menor se subordinase sin resistencia apreciable al mayor, en obsequio a las mismas conveniencias del país.

En el año ya citado, como el Ministerio del Interior pasara la solicitud del vecindario de Cerro Chato que nos ocupa a informe de la Fiscalía e Inspección General de Policías, y ésta a su vez requiriese datos del subcomisario de aquel punto, este funcionario se expidió en extensa nota, acompañada de un croquis con mensuras practicadas por los agrimensores don Eduardo Juanicó y don M. Chiappara, diciendo en resumen: que Cerro Chato dista aproximadamente por ferrocarril 210 kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres, mientras las ciudades de Florida y Durazno están tres y cuatro veces más lejanas; que, según censo levantado, la zona de ese vecindario comprendida en territorio de Treinta y Tres tenía 88 casas habitadas con un promedio de 8.5 habitantes; una oficina recaudadora, que percibía alrededor de 22.000 pesos anuales; la Estación del Ferrocarril Central; un Juzgado de Paz; una subcomisaría; la escuela rural número 44, a la que concurrían 120 educandos; una Sucursal de Correos, completándose todo eso con numerosas casas comerciales, dotadas de capitales entre 10 y 20.000 pesos, en su mayor parte. Terminaba el informe del subcomisario, diciendo que la porción de terreno con jurisdicción del Durazno comprendía 13 construcciones con 73 habitantes, y la porción con jurisdicción de Florida 31 construcciones con 62 pobladores.

He aquí, entretanto, cómo se expedía sobre el punto la repartición consultada por el Ministerio del Interior:

"Montevideo, Noviembre 7 de 1918.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pablo Varzi (hijo):

Esta Fiscalía e Inspección General de Policías se permite exponer lo siguiente: En el paraje denominado Cerro Chato y alrededor de la estación del mismo nombre, del Ferrocarril a Melo, se ha formado una agrupación considerable de edificios que, en razón de hallarse a uno y otro lado de la Cuchilla Grande, que es la línea divisoria, vienen a quedar comprendidos unos, la mayor parte, en la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres (6.a sección), y otros, los nuevos, en la jurisdicción de los Departamentos de Durazno y Florida, siendo notable el perjuicio que resulta para los habitantes de estos últimos el hecho de que deben recorrer grandes distancias cada vez que tienen necesidad de ocurrir ante la autoridad de los Departamentos citados de Florida y Durazno, porque, las que tienen a un paso, no corresponden a la jurisdicción de éstos, sino a la de Treinta y Tres.

Para la policía del Departamento de Treinta y Tres, o sea la subcomisaría, instalada en aquella localidad, resulta también un inconveniente a la vez que un recargo de servicio, por el hecho de que, aunque no corresponde a la jurisdicción, tiene el deber de intervenir en todos los incidentes que ocurren, hasta que se presenten las autoridades de Florida o Durazno, según corresponda, — y a las cuales debe dar aviso inmediato, teniendo a ese fin que hacer recorrer grandes distancias, porque, tratándose de hechos ocurridos frente a la subcomisaría, pero en la jurisdicción de dichos Departamentos (Florida y Durazno), no puede pasar los antecedentes y los detenidos a disposición del Juez de Paz de la localidad, porque este funcionario corresponde a la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres.

Los inconvenientes apuntados se pueden subsanar con una pequeña modificación en esa parte de la línea divisoria, considerada como tal hasta ahora, del Departamento de Treinta y Tres con los de Florida, Durazno y Cerro Largo.

Según el croquis que me permito acompañar, bastaría fijar expresamente como límite Oeste del Departamento de Treinta y Tres con el de Florida y parte del de Durazno una línea que partiendo del paso a nivel frente al Cementerio, va a empalmar con el Camino Departamental a Durazno en el corral de embarque del Ferrocarril, y por el límite Nordeste, se-

parando con el Departamento de Cerro Largo y parte de Durazno, otra línea que partiendo del punto anterior, frente al citado corral de embarque hasta el empalme del Camino al Cordobés y el Camino Nacional.

Las indicadas líneas divisorias, según informes, tomarían ese conjunto, apenas unas veintitantas hectáreas cuadradas de terreno de los Departamentos de Florida, Durazno y Cerro Largo, que serían agregados a la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres.

Y corresponde hacerlo así, excelentísimo señor, porque, además de las razones expuestas, hay que tener en cuenta las siguientes: La Capital del Departamento de Treinta y Tres dista solamente unos doscientos diez kilómetros del referido centro de población (Cerro Chato), y, como medio fácil de comunicación y transporte, dispone del ferrocarril, mientras que las capitales de los Departamentos de Durazno y Florida quedan a mayor distancia de cuatrocientos kilómetros, sin existir con una ni con la otra medios fáciles de comunicación.

Es adjudicable, además, esa pequeña zona a los derechos legales del Departamento de Treinta y Tres por las caídas de las aguas de la Cuchilla Grande que es la divisoria, — según los planos de las mensuras hechas por los agrimensores Juanicó y Chiappara y cuyos planos deben existir en la oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas.

Y como el croquis simple que acompaño no puede tomarse como base para una solución definitiva, me permito indicar a V. E. la conveniencia de que se disponga previamente que por el ingeniero jefe de la Inspección Técnica de Treinta y Tres, o por intermedio de la sección respectiva del indicado Ministerio, se levante el plano respectivo y se proyecten las divisoarias y arrumbamientos en la forma que mejor corresponda.

El Fiscal que suscribe, durante su permanencia interina al cargo de la Jefatura de Treinta y Tres, y luego, por impresiones recogidas en sus pasadas por la referida localidad, ha llegado a convencerse que existe verdadera conveniencia para el vecindario y autoridades, no sólo en que se haga la modificación divisoria que fué indicada, sino también en que sea declarado pueblo el centro de población Cerro Chato.

Esos son los vehementes deseos de aquel vecindario.»

Lo que va dicho convencerá a la Honorable Cámara del acierto de nuestra opinión al no adjudicar una importancia extraordinaria a la contraposición de intereses interdepartamentales en la población de Cerro Chato y de lo fundado de nuestra esperanza en que la menor porción de derecho se subordine a la mayor, contemplando las conveniencias de presente y de futuro de la totalidad de ese vecindario. El señor Inspector don Franco Sagarra señala bien los perjuicios que los habitantes de Cerro Chato comprendidos en territorio de los Departamentos del Durazno y Florida, experimentarían al recorrer hasta las capitales de los mismos, por asuntos de diversa índole, distancia triple y cuádruple de la que recorrerían hasta la ciudad de Treinta y Tres, y advierte que la insignificante modificación de límites necesaria para incorporar totalmente el vecindario de que se trata al Departamento a cuya jurisdicción pertenece, ya en su inmensa mayoría, tomaría apenas unas veinte hectáreas de los Departamentos del Durazno y Florida.

En cuanto a los escrúpulos de otro orden que pudieren contrariar esa rectificación ligerísima de fronteras interdepartamentales, recordaremos que la Constitución Nacional, en su Sección IV, artículo 18, inciso 9.o, autoriza al Cuerpo Legislativo a sancionar por simple mayoría esos arreglos de límites.

Para terminar, Honorable Cámara, diremos: Que la población de Cerro Chato debe superar la cifra de 1.500 habitantes; que por su ubicación en los límites de cuatro Departamentos abarca una zona de influencia comercial y ganadera de excepcional importancia; que en el trayecto de 200 kilómetros entre la villa de Nico Pérez y la ciudad de Melo es el centro urbano descollante por su actividad y los capitales que gira, así como por su espíritu de expansión y de progreso; y, finalmente, que, fundándose en estas consideraciones, el Concejo de Administración de Treinta y Tres se apresura a dotar ese punto de un Concejo Auxiliar, previéndose que en un futuro muy próximo podrá ser asiento de uno de los Gobiernos autónomos legislados por nuestro Código Constitucional.

Aureliano G. Berro. — Amaro Macedo. — Juan Ramasso. — Luis Hierro, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Mendiondo**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — El martes, señor Presidente, no pudo celebrar sesión la Cámara por falta de número. En consecuencia, hago moción para que la orden del día de esa fecha figure en la sesión del martes de la semana entrante.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Mendiondo—Sí, señor Presidente, hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Mendiondo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — La Comisión de Legislación se expidió en una de las sesiones anteriores en el proyecto presentado por el señor diputado Hierro respecto a la constitución de una Comisión especial integrada por miembros de ambas Cámaras para determinar la fecha del Centenario de la República, y al mismo tiempo considerar los distintos proyectos qué se han presentado respecto a la celebración de este acontecimiento histórico.

Considera la Comisión de Legislación que se trata de un asunto urgente, y en tal sentido me encomendó que hiciera una moción de preferencia para que se tratara en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones este proyecto que ya ha sido informado, como he dicho, y repartido.

Dejo formulada, pues, la moción. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente un mensaje del Consejo Nacional de Administración en el cual se solicita una rebaja de derechos para la introducción de vidrios rayados y estampados.

En consideración a las razones de apremio que se aducen en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, y que comparte la Comisión de Hacienda, yo pediría que este asunto fuera tratado en la sesión del lunes, después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Antuña.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Parlamentaria, compuesta de seis diputados y tres senadores, con el cometido de fijar la fecha del primer Centenario de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

Luis Hierro, representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a V. H., tiene por objeto crear una Comisión encargada de fijar la fecha en que la República ha de celebrar el primer aniversario de su vida libre.

De 1825 a 1830 se condensan los acontecimientos culminantes de la fundación de la patria, por cuyo motivo y siguiendo el eslabonamiento de los sucesos, resultaría que en un solo lustro solemnizaríamos tres o cuatro acontecimientos centenarios. El objeto que persigo con mi proyecto es el de ubicar en un solo acontecimiento el día del centenario de la República y darle a la solemnización del mismo todo el brillo que requiere.

El culto de las glorias del pasado tiende a vivificar el sentimiento del patriotismo y a abrir nuevos horizontes a las idealidades del espíritu. Y el patriotismo, Honorable Cámara, es esa pasión suprema con ansias de libertades y perfección que hizo de la Grecia el emblema histórico de su esencia y de Francia la primera nación del mundo.

Virtud que redime y engrandece; que fragua los apóstoles y los héroes, los mártires y los poetas; que puebla la inteligencia de conceptos superiores y las muchedumbres de leyendas esclarecidas; que hace de las sociedades humanas asociaciones tolerantes; que siembra idealidades, haciendo de la caballerosidad una condición ambiente, no puede ser suplantada en el alma humana por ninguna filosofía ni por ninguna religión. Consolidar su idea en el espíritu público, es realizar una acción sana y bienhechora.

La festividad del centenario nacional tiene que ser un torneo de patriotismo, en el cual la nación en marcha a las más altas cumbres de su poderío, rinda pleitesía a su pasado y a las diferentes alternativas de gloria o de dolor que las tradiciones guardan en su seno.

Es evidente, Honorable Cámara, que ese acontecimiento de superior trascendencia dará motivo a una serie de leyes

ocasionales cuyo estudio tiene que preocupar seriamente a V. H.

Y es claro que creada la Comisión que propongo, ésta tendrá luego la tarea de estudiar los proyectos referentes a su cometido y la de proyectar con amplitud los homenajes que el Parlamento Nacional ha de realizar en honor de cien años de vida independiente, siempre que la fecha designada coincida en el ejercicio de la próxima Legislatura.

Estoy convencido que el primer centenario de la República será uno de los acontecimientos más grandiosos de sus solemnizaciones patrióticas; será uno de esos raros momentos en la vida de los pueblos, en que éstos exteriorizan la fuerza de todo su valer y la intensidad de todo su patriotismo. Por eso creo que la Honorable Cámara debe desde ahora dedicar su atención a un acontecimiento que será memorable, disponiendo anticipadamente los medios y los elementos, de estudiar con toda detención los problemas que le afecten y de patrocinar el mejor efecto de los mismos.

Es obra de sano patriotismo y de vigoroso estímulo ofrecerle al pueblo, desde su más alta representación, el homenaje que la Nación inspira por su pasado, por su presente y por su porvenir.

Estos fundamentos me han inducido a presentar el proyecto que tengo el honor de someter a la aprobación de V. H.

Montevideo, 6 de Mayo de 1920.

Luis Hierro, representante por Treinta y Tres.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto del señor representante don Luis Hierro por el que se crea una Comisión Parlamentaria con el cometido de fijar la fecha del centenario de la Independencia del país.

Estando de acuerdo en lo fundamental con ese proyecto, ha creído, sin embargo, conveniente aconsejaros otro sustitutivo, por entender que esa Comisión, además de proponer la fecha, debería estudiar las distintas iniciativas tendientes a conmemorar aquel aniversario.

La Comisión proyectada, compuesta por miembros de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, asegura la unidad de trabajo, pues de otro modo aquellos proyectos tendrían que dispersarse por las distintas Comisiones de la Cámara y luego del Senado, lo que dificultaría la sanción inmediata y, por lo tanto, el éxito de la magna celebración.

El Consejo Nacional ha designado ya la llamada Comisión del Centenario, y este es el momento en que la Asamblea debe designar la suya con el objeto de organizar de acuerdo, si fuera posible, el programa respectivo.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Comisión Parlamentaria compuesta de tres senadores y seis diputados, con el objeto de proponer la fecha del Centenario de la Independencia Nacional y dictaminar respecto de los proyectos que se presentan para su celebración.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José G. Antuña. — Lorenzo Vicens Thievent. — Juan A. Ramírez. — Duvimioso Terra."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Lo primero que llama la atención es que después de cien años de independencia política, no sepamos todavía...

Señor Patiño — ¿Después de cien años se va a festejar el centenario?

Señor Mibelli — ... cuál es la fecha precisa en que se cumplirán esos cien años de vida independiente. Pero este es un lío histórico en el cual no quiero entrar en este momento, sino señalar simplemente cómo no ha existido hasta ahora esa preocupación, a pesar de que hay algunos cursos de historia de carácter escolar, en que se indica con toda precisión que fué el 25 de Agosto, gracias a la intervención de dos naciones extranjeras, la Argentina y el Brasil, que este país obtuvo su independencia, lo que parecería indicar que ese día, el 25 de Agosto, es el señalado para festejar o celebrar la independencia política de este país. Pero dejemos este trabajo para la Comisión que se nombrará.

Yo también daría mi voto para que se nombrara esa Comisión si se ampliaran las facultades de la misma, estableciéndose que no se debe limitar a estudiar simplemente los proyectos de conmemoración de la independencia del país. Sería interesante, también, hacer una investigación para establecer la culpabilidad de aquéllos que, estando muy por debajo en materia de responsabilidad y de trabajo de aquellos otros que bien o mal han asegurado la independencia política del país, despilfarran el tiempo, el dinero, la sangre, la vida de los orientales, en cien años de miseria para casi todos estos; y sería conveniente, pues, en ese nuevo punto de partida que será el centenario, establecer, precisamente, fijándolo en forma que no se preste a ningún equívoco, — de tal manera que se pueda discernir muy bien, — cuáles son esos culpables y proponer las penas condignas.

Señor Ramírez — ¡El señor diputado confunde el centenario con el juicio final! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Si se procesase a todos esos bandoleros de la política nacional; y no es una frase...

Señor Mendiondo — Nombre una Comisión Comunista para ello.

Señor Mibelli — ... porque todos sabemos que en este país, tal vez más que en ninguno, se ha cometido una serie de fechorías a espaldas o con apoyo de la Ley, con absolución para todos los casos, absolución inmerecida. Y no sería justo que en una época en que se va a festejar o conmemorar el esfuerzo de hombres que ya no existen, esfuerzo que no ha producido los resultados esperados; pero que en su intención, por lo menos, tenían el derecho de ser elogiados, porque creían que la independencia política traería el bienestar de su patria, — lo que no ha sucedido hasta ahora y lo que no sucederá mientras exista el régimen capitalista...

Señor Ros (don Gualberto) — Ya apareció aquello!

Señor Mibelli — ... Me parecería bien que al mismo tiempo que se trata de buscar la mejor forma de conmemorar ese episodio de carácter histórico, se hiciera también algo en el sentido de dejar definitivamente condenados, por lo menos para escarmiento moral, para la posteridad, a todos esos hombres que no cumplieron con su deber cuando debieron hacerlo, cuando el país, la patria, el Estado les pagó para ello, repudiando en la realidad aquella ideología que pretendieron establecer los que fundaron o establecieron la nacionalidad política.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Después del discurso potriotero del señor diputado Mibelli, creo que lo que corresponde es votar, señor Presidente, pues todos estamos de acuerdo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto creando las casas para obreros y empleados.

Léase el artículo 10 que pasa a ser 9.o.

(Se lée):

"Artículo 9.o El derecho a hacerse propietario en las condiciones del artículo anterior, sólo es transmisible, en caso de fallecer el ocupante, a su cónyuge y a sus descendientes o ascendientes dentro del primer grado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Queda permitida la permuta de este derecho de ocupante, a los efectos de la propiedad, entre los inquilinos de distintos barrios creados por la presente ley, o de otros que se construyan con el mismo objeto; entendiéndose siempre que solo se permutarán derechos absolutamente iguales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando se adeuden más de tres mensualidades, se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Voy a proponer un inciso aditivo a este artículo, que tiende a suavizar un poco la severidad que encierra el mismo.

A mí me parece demasiado rigurosa la exigencia de la pérdida de todo derecho a la propiedad cuando se adeude más de tres mensualidades. — (Apoyados).

Hay que suponer que habiéndose establecido en esta misma ley la posibilidad de que el inquilino llegue a adquirir la

propiedad de la finca que ocupa, podrá haberse visto obligado, durante mucho tiempo, a soportar economías y hacer toda clase de esfuerzos para que llegue un día en que la posibilidad que le ofrece la ley se haga efectiva.

Por esta disposición, se aplica el mismo criterio al que haya habitado por un espacio breve la finca que al que la haya ocupado por un tiempo más o menos largo. Según el artículo propuesto por el señor diputado Gómez, y aceptado por la Cámara, cuando hayan transcurrido veinticinco años de ocupada por el mismo inquilino la propiedad, pagando un alquiler ya establecido, ésta pasará a ser propiedad del ocupante. Según este artículo que estamos discutiendo podría encontrarse un inquilino, después de veinte años de ocupada la propiedad, en el caso de que una circunstancia fortuita que no ha podido prever, lo obligue a deber más de tres mensualidades; en este caso, según la ley, perdería todos los derechos adquiridos y todos los sacrificios realizados para llegar a adquirir la propiedad de la finca.

A mí me parece, señor Presidente, que esto es injusto a todas luces, y con el objeto de que se puedan contemplar casos excepcionales que se presenten en la aplicación de esta ley, voy a proponer el siguiente inciso a agregarse al artículo 11, que diría así: "Pero si el deudor hubiera ocupado la casa sin interrupción y abonado puntualmente los alquileres por un tiempo no menor de diez años, el Banco Hipotecario podrá conceder una moratoria hasta de seis meses para el pago de los alquileres adeudados, si, a su juicio, median circunstancias que lo justifiquen. Durante la moratoria quedarán en suspenso los efectos del primer inciso de este artículo". — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este artículo, efectivamente, señor Presidente, es muy duro, y yo creo que en vez de modificarlo podríamos suprimirlo en absoluto. Yo me inclinaría a esa solución: a que se suprimiera este artículo.

Señor Ramírez — ¿Qué recursos caben contra el que no paga?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los recursos ordinarios.

Señor Martínez Trueba — ¿Y qué criterio seguiría el Banco administrador ante un inquilino que adeude un cierto número de mensualidades?

Señor Ximénez — O de años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Lo ejecuta como a cualquier deudor que no paga lo que debe.

Señor Martínez Trueba — Entonces el rigor de la ley no se elimina con eso. Estaría el caso de un inquilino que hubiera permanecido veinte años en la finca y a punto de adquirir la propiedad, se viera desalojado porque una desgracia cualquiera le ha impedido cumplir estrictamente con la obligación de pagar todas las mensualidades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado: yo acepto que se suprima en absoluto el artículo, y por consiguiente estoy de acuerdo con lo que el señor diputado dice.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado quiere que no se le ejecute, que se le conceda un plazo para que pueda ponerse en condiciones.

Señor Martínez Trueba — Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuando haya vivido diez años?

Señor Martínez Trueba — Cuando haya vivido no menos de diez años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuando haya vivido diez años?... Yo creo que aunque haya vivido diez meses, no se le debe ejecutar en esa forma.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso aditivo del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo propongo la supresión absoluta del artículo... — (No apoyados).

Señor Martínez Trueba — Con eso no remedia nada el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque me parece que a un adjudicatario que ha estado en la casa ocho o diez meses y se atrasa en tres o cuatro mensualidades, no se le debe poner en la calle y hacerle perder las cuotas que ha pagado.

Señor Martínez Trueba — El Banco tiene que ponerlo en la calle.

Señor Ramírez — Pero la ejecución, ¿qué objeto tiene?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La ejecución que se realiza contra todo el mundo cuando no paga lo que debe: que se sigan los trámites ordinarios y se compela al deudor en la forma que se hace ordinariamente con los deudores, pero no que se le haga perder todo lo que ha pagado como hacen los vendedores vulgares de terrenos.

Por consiguiente, yo, que acepto la supresión absoluta, con mucho más razón aceptaré la modificación que propone el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Ramírez — ¿La Comisión qué opina?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hablo individualmente.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando se adeuden más de tres mensualidades, se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores."

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor representante Martínez Trueba.

(Se lee):

"Pero si el deudor hubiera ocupado la casa sin interrupción y abonado puntualmente los alquileres por un tiempo no menor de 10 años, el Banco Hipotecario podrá conceder una moratoria de hasta seis meses para el pago de los alquileres adeudados, si, a su juicio, median circunstancias que lo justifiquen. Durante esta moratoria quedarán en suspenso los efectos del primer inciso de este artículo."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Rossi — Yo, particularmente, estoy de acuerdo. Siempre creí que era un poco riguroso este artículo. En la forma que propone el señor diputado Martínez Trueba, creo que es favorable para el inquilino, y no se pierde de vista lo que tuvo en cuenta la Comisión al exigir este cumplimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que al que ha ocupado la casa cinco años...

Señor Ximénez — O nueve y medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... o nueve y medio, lo pueden tratar con la dureza de que habla el artículo.

Señor Martínez Trueba — Hay que partir de un límite, y yo he creído que el límite más justo era el de diez años, teniendo en cuenta que el alquiler que va apagar es relativamente bajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado, con muy buena intención, quiere huir de una injusticia grande, pero acepta una injusticia casi tan grande como la otra, que es la de los diez años.

Señor Martínez Trueba — Más grande era la injusticia establecida en la ley tal como estaba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba? ¿El señor diputado Rossi habla a nombre de la Comisión?

Señor Rossi — Yo trataba de poner de acuerdo a la mayoría de la Comisión de Fomento, y parece que ya lo está. De manera que podría aceptarse la modificación del señor Martínez Trueba, a nombre de la Comisión. Por lo menos, a nombre de la mayoría.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini — Yo voy a dar mi voto a la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba, pero me parece que este proyecto está siendo de tal manera deformado que, si se convierte en ley, corre el riesgo de ir derecho al veto.

Nada más.

Señor Presidente — Léase el artículo 11 con el agregado propuesto por el señor diputado Martínez Trueba, que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando se adeuden más de tres mensualidades se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores; pero si el deudor hubiera ocupado la casa sin interrupción y abonado puntualmente los alquileres por un tiempo no menor de 10 años, el Banco Hipotecario podrá conceder una moratoria de hasta seis meses para el pago de los alquileres adeudados, si, a su juicio median circunstancias que lo justifiquen. Durante esta moratoria quedarán en suspenso los efectos del primer inciso de este artículo."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote por incisos.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramasso — Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo en la forma propuesta, con la modificación que acaba de leerse, es muy humano respecto a los que han ocupado las casas durante 10 años; pero es, precisamente, de efectos contrarios para los que las han ocupado ocho o nueve años, o un plazo bastante largo. Yo propondría, en sustitución de esta fórmula, que el artículo 12 dijera exactamente lo mismo que dice con el cambio de tres meses, en seis meses o un año, para que fuera general. Me parece que utilizarían más los ocupantes de esta casa esta fórmula y no la otra, porque serán muy pocos los que ocuparán la casa diez años y dejen de pagar, y habrán otros que podrán tener un inconveniente, una perturbación en su vida que los desequilibre y por causa de no pagar los tres meses, pierden el derecho a la propiedad. Es una heregía. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Eso es elevar el plazo a un año.

Señor Ramírez — Llevarlo a un año; después de un año, entonces perderá el derecho, porque ya se ha esperado bastante.

Señor Rossi — Pero se suprimiría el agregado.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La sola modificación de poner en vez de tres meses, un año.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Veo que se está produciendo cierta disconformidad en la Comisión de Fomento sobre este punto; por lo tanto, voy a dar mi opinión personal.

Con este artículo se buscaba la forma de que los inquilinos cumplan con sus mensualidades. Quizá bastara, en muchos casos, la indicación de esta exigencia de la ley para que el inquilino se apresurara a

cumplir; pero para el caso de que un inquilino que no tuviera trabajo, estuviera desocupado y no pudiera cumplir rigurosamente con la cuota ni en los tres meses que nosotros fijamos, yo encuentro bien el agregado que indica el señor diputado Martínez Trueba. Pero admitir un plazo tan largo como dice el señor diputado Ramasso, sería llegar a entorpecer, muchas veces, el servicio de amortización de la Deuda. De manera que la irregularidad que se trata de evitar, podría ocurrir con frecuencia en una forma más perjudicial.

Por lo tanto, yo creo que podemos aceptar la enmienda que propone el señor diputado Martínez Trueba y que contempla los casos extremos sin peligro de la parte económica. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se podría votar. Yo votaré la fórmula del señor diputado Ramasso.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo en la forma en que lo presenta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Cuando se adeuden más de tres mensualidades, se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores."

Léase con el agregado propuesto por el señor Martínez Trueba, que acepta la Comisión.

"Pero si el deudor hubiera ocupado la casa sin interrupción y abonado puntualmente los alquileres por un tiempo no menor de diez años, el Banco Hipotecario podrá conceder una moratoria de hasta seis meses para el pago de los alquileres adeudados, si, a su juicio, median circunstancias que lo justifiquen. Durante esta moratoria quedarán en suspenso los efectos del primer inciso de este artículo."

El señor diputado Ramasso propone una moratoria de un año.

Se va a votar primeramente el artículo tal como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. El P. E. dará en todos estos casos, por medio del Banco Hipotecario del Uruguay, a quien se cometa la superintendencia y administración de esos barrios obreros, los recibos correspondientes, y una vez cumplido el requisito del artículo 9.o hará entrega del título definitivo de propiedad, con intervención gratuita de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y libre de todo impuesto de sellado y timbres."

En discusión.

Señor Gómez — Deseo hacer simplemente una indicación de que donde dice artículo 9.o, debe ponerse artículo 8.o, en virtud de la resolución de la Cámara que dejó sin efecto el artículo 9.o.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo no sé, señor Presidente, si la cuestión que promoví en Cámara días pasados respecto a la Comisión o la institución a la cual deben atribuirse los servicios creados por esta ley, corresponde realmente a la discusión del artículo 12; pero me inclino a que sí, porque el artículo 12 dice expresamente que se comete al Banco Hipotecario del Uruguay la superintendencia y administración de estos barrios obreros. Y bien, señor Presidente: entrando al tema que me había propuesto, si alguna duda respecto a la necesidad de una Comisión superior para la organización de los servicios de casas para obreros, si alguna duda existiera respecto a esta necesidad, bastaría simplemente la discusión que se ha originado alrededor de la presente ley, para disipar cualquiera que se presentase respecto a que es necesario crear un organismo superior que ejerza toda la policía y la superintendencia de los servicios de las casas para obreros.

El doctor Buero, en unas palabras pronunciadas en sesión anterior, expresaba sus reservas relativas al poco éxito que tendría el plan de financiación que instruye la presente ley, y decía que para el estudio de estos artículos proponía el pase de este articulado a la Comisión de Hacienda.

Yo, señor Presidente, no compartía la opinión del doctor Buero en cuanto a que esta ley debería pasar a la Comisión de Hacienda, pero sí entiendo y comparto el criterio de que es necesaria la organización de una Comisión que el doctor Buero creía que era la de Hacienda y que yo entiendo que debe ser una Comisión de carácter superior, es decir, una organización que ejerza la superintendencia de las casas para obreros; y no sólo la duda a que aludía el doctor Buero en el discurso anterior, es la que fluye de la discusión, sino que basta simplemente una rápida lectura del articulado para demostrar evidentemente que hay una serie de puntos en la presentación de la ley que no han sido estudiados o que han sido pasados por alto por la Comisión algunos asuntos, demostrando la imposibilidad de que ellos puedan ser resueltos por el Banco Hipotecario, como instruye la presente ley. Por ejemplo — y para hacer una enumeración rápida de estas cuestiones — basta simplemente observar el artículo 2.o para convencerse de que es necesario que exista una corporación, un organismo, una entidad superior, para que realmente resuelva una serie de casos que se van a plantear en la aplicación de esta ley. Dice, por ejemplo, el artículo 2.o que se harán siete barrios para obreros, — cuestión que es muy fácil de entenderla tal como está aquí en el repartido; pero es preciso, antes de otra cosa, la determinación de zonas, de áreas; no es suficiente decir que se harán en las proximidades de los frigoríficos, del Uruguayo, del Swift, del Artigas, es necesario que se diga dónde se van a situar los barrios para obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero entonces hay que reconsiderar todo lo sancionado.

Señor Blanco Acevedo — Estoy hablando en tesis general. Es una pequeña crítica a este artículo, y esta crítica se podría hacer respecto a otros artículos, la que haré también en forma sucinta.

De manera, señor Presidente, que con respecto a este artículo 2.o, podemos decir que el P. E., por intermedio del Departamento de Obras Públicas, o sus oficinas competentes, no podrá determinar esa zona, porque conjuntamente con el planeamiento y la ubicación de las áreas existen otros aspectos del asunto, por ejemplo las donaciones de terreno que se hicieran, y en tal caso, es menester que haya una entidad superior que diga cuál es la que debe aceptarse a los efectos de esta ley.

La misma cuestión, se presenta, señor Presidente, respecto al artículo 7.o. La Cámara resuelve cuál es el tipo uniforme para las viviendas; pero en la discusión de la Cámara se suscitaron una cantidad de controversias respecto a la dimensión de las áreas, a la dimensión de las calles, si se aceptarían las ordenanzas municipales, si no se aceptarían las plazas de deportes que se insinúan aquí, o la policía misma interior del establecimiento, una vez en vigencia, y aún mismo respecto de las familias que debieran tener opción a los establecimientos obreros, y esto, señor Presidente, no puede quedar al arbitrio ni del Banco Hipotecario ni siquiera de una rama del P. E., que ya tiene una cantidad de atribuciones de otro orden.

Las leyes extranjeras, por ejemplo, aplican procedimientos especiales, de tal manera que puedan seleccionarse los obreros que deben entrar a las casas construídas con ese destino.

Y la observación que hago respecto del artículo discutido, podría ser generalizada a los artículos subsiguientes, al 14 y al 15, en cuanto se derogan principios de derecho civil, y al artículo 17 por el cúmulo de facultades que se da al P. E., cuando es notorio que el Ministerio de Obras Públicas ya tiene por sí una cantidad de atribuciones y no podrá desempeñar las que se le otorgan en el artículo 17. En fin, lo mismo en el artículo 20 y en el 21. Pero quiero, señor Presidente, referirme a dos fases principales para fundamentar la idea de la necesidad de la creación de un organismo superior.

La ley actual parte de la base de que los recursos para la construcción de las casas para obreros, únicamente saldrán del Estado. Y bien, señor Presidente: yo tengo una idea un poco distinta en esa cuestión; una idea en sí, semejante a las que se han expresado en Cámara cuando se ha dicho que esta construcción de casas para obreros debe ser la primera parte de un plan que ulteriormente se desarrollará en una mayor extensión.

Ahora bien: respecto a esa tesis de que los recursos para las casas para obreros en algunas legislaciones del mundo salgan únicamente del Estado, yo he tenido ocasión de revisar un poco las legislaciones de otros países, y me he encontrado que no hay ninguna legislación en que únicamente el Estado sea el constructor. Unicamente en Alemania y en la legislación que existió anteriormente a la guerra pudo llegarse a la tesis tal de que el Estado sea el único constructor de casas para obreros. En general, el Estado entra en colaboración con la iniciativa particular para construcciones de esta naturaleza, y entonces es una Comisión superior a esta categoría a que acabo de referirme la que ejerce en realidad el vínculo de unión entre el Estado y la iniciativa particular, a los efectos de las construcciones de casas obreras.

En este sentido, yo creo que es necesario modificar un tanto la economía de este proyecto de ley dándole una atribución a esa Comisión para que trate de fomentar la iniciativa particular y para que trate de buscar capital para la construcción de las casas sin llegar a establecer los impuestos que se indican ni a limitar los barrios que se fijan en el artículo 2.o.

Y finalmente, para concluir la exposición que estoy haciendo, quiero referirme exclusivamente a algunas leyes obreras de otras partes que hacen referencias a esta clase de construcciones y en las cuales, sin excepción, se establecen organismos o Comisiones superiores para regir su funcionamiento.

Así, por ejemplo, la ley francesa de 1912 establece un comité especial compuesto de legisladores ministros y funcionarios para que ejerzan la superintendencia de estos servicios. La ley italiana de 1909 exactamente establece los "Institutos Autónomos", encargados de estas funciones. La ley argentina ha fundado la Comisión Nacional de Casas Baratas, y cuyas funciones se refieren al fo-

mento, construcción y dirección de casas obreras.

Finalmente, la ley inglesa de Marzo de 1919 establece igualmente las Comisiones Locales de Gobierno, que no tienen los mismos cometidos a que me acabo de referir en el examen de otras legislaciones.

Por estas razones, señor Presidente, voy a pasar a consideración de la Cámara estos artículos de un pequeño proyecto que he redactado relativo al establecimiento de casas para obreros. No tengo interés, o me parecería conveniente, dada la redacción que he creído dar a este articulado, que la Cámara los considere de inmediato, por lo que pido solamente su pase a Comisión, para que ésta lo incorpore a la ley, si lo cree conveniente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Teniendo deseos de intervenir en este debate, invito al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, señor Héctor Gómez).

Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase, con el título de Comisión Nacional de Construcciones Económicas, una Comisión compuesta de cinco miembros "ad-honorem", nombrados, tres de ellos por el Concejo Nacional de Administración, y dos, respectivamente, uno por el Banco Hipotecario, y otro por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Serán atribuciones principales de la Comisión:

A) La dirección, fomento y control de los establecimientos instituídos por la presente ley.

B) La inversión de fondos para las construcciones obreras y la contratación con sociedades de construcción o empresas particulares de casas higiénicas y baratas destinadas a ser vendidas o alquiladas a obreros, jornaleros o empleados de pequeños sueldos.

C) El fomento de construcciones de este género por particulares o compañías de edificación, mediante el otorgamiento de premios y estímulos pecuniarios.

D) Propender a la formación de sociedades de crédito, de beneficencia y cooperativas para que construyan directamente o faciliten dinero para las construcciones.

E) En general, todo lo que se relacione con el estudio, fomento y la construcción, higiene, policía interior y de salubridad de las casas económicas.

Art. 3.o El alquiler y la venta de casas a las personas a que se refiere la presente ley se hará en todos los casos por sorteo efectuado sobre las nóminas de proponentes.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Construcciones Económicas tendrá facultades para la adquisición de los terrenos necesarios para las construcciones, para recibir donaciones y legados y administrar todos los fondos de la institución, con cargo de rendir cuentas a la Contaduría General, elevando ante el Consejo Nacional una Memoria anual del desempeño de sus cometidos."

En discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Para contestar las manifestaciones del señor diputado Blanco Acevedo tengo que salirme un poco de las normas reglamentarias, que, como él mismo lo reconoció, sólo autorizan a hablar sobre el artículo en discusión; pero conviene hacerlo desde ya, porque, en realidad, toca una cuestión que seguramente se plantearía más adelante, al tratar de la superintendencia y administración de los barrios, que la ley comete al Banco Hipotecario.

La razón de que la Comisión de Fomento diera el cometido de la superintendencia y administración al Banco Hipotecario es que esa institución pueda hacerlo con elementos que ya dedica a funciones de esta naturaleza, porque es notorio que el Barrio Reus, o mejor dicho, Villa Muñoz, que comprende un gran número de casas de parecido tipo, ha sido adquirida y es administrada por dicho Banco.

Nos encontramos, pues, con una institución que puede ejercer esas funciones con elementos ya preparados y sin tenerse que recurrir a nuevos funcionarios u organismos que pesarían notablemente en el presupuesto de los gastos.

Además, las consideraciones que hizo el doctor Blanco Acevedo, con referencia a la manera cómo en los países extranjeros se lleva a cabo esta función, no están en discrepancia con las normas que ha adoptado la Comisión de Fomento, porque si bien no ha creado de inmediato un organismo especial, se vale de otros ya creados y con elementos suficientes y aptos para llevar a cabo eficazmente lo que esta ley exige. Por ejemplo, para fijar la ubicación, se adopta en la misma ley el procedimiento más sencillo: expresar en ella los puntos de la ciudad en que han de ubicarse estos barrios. Sólo falta lo que podríamos llamar la ubicación precisa dentro de los lineamientos generales que marca la ley. Y bien: esa ubicación precisa la van a determinar la facilidad de expropiación de los terrenos que se encuentran, su área y su costo; y todo eso bien puede quedar a cargo, me parece a mí, del Consejo Nacional de Administración, que si bien no es una Comisión de la índole de la que plantea el doctor Blanco Acevedo, tiene, en cambio, cometidos de naturaleza semejante en lo referente a la marcha de la Administración Pública.

El doctor Blanco Acevedo, en sus artículos, creo que habla de una Comisión compuesta de miembros del Consejo Nacional de Administración, o de la Cámara.

Señor Blanco Acevedo — No, absolutamente.

Señor Polleri — No; de tres personas designadas por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Rossi — Muy bien; nada impide, dentro de esta ley, que el Consejo Nacional de Administración, como lo indica el doctor Blanco Acevedo, designe una Comisión Especial encargada de fijar la ubicación precisa de estos barrios. Verdad que la ley no lo autoriza de una manera expresa; pero no puede desconocerse que el P. E., por su derecho de reglamentación y por su derecho de Administración, puede adoptar una medida así.

Por lo demás, lo hace con frecuencia en casos análogos.

Pero hay más. El Consejo Nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, dispone de dos o tres oficinas cuyos cometidos las indican para intervenir eficazmente en esta cuestión. Por ejemplo, tiene una Oficina de Arquitectura para escuelas y edificios públicos, y otra de Arquitectura en general. Dispone, pues, de oficinas técnicas que ya se ocupan de construcciones, aunque sean para otros destinos.

Ahí tiene la Cámara por qué la Comisión no ha llegado a proponer el medio a que se refiere el doctor Blanco Acevedo; debiendo declarar que cuando estudiamos este proyecto recibimos y tuvimos en cuenta un proyecto de administración orientado en las mismas ideas que contesto, y formulado por el consejero nacional señor Cosio.

En ese proyecto se prevé la posibilidad de continuar estas construcciones por otros medios y bajo otro organismo; y es por eso que en uno de los artículos de esta ley — el artículo 25, creo — se establece que la administración y superintendencia quedan a cargo del Banco Hipotecario mientras no se instituya un organismo especial para ejercer estas funciones.

Y por lo que respecta a la parte financiera, de que también habló el doctor Blanco Acevedo, la dejaré para cuando tratemos el artículo 21, referente a los recursos. Entonces explicaré cómo, a nuestro juicio, esta ley puede continuar prestando indefinidamente los beneficios que de ella se esperan; y gracias a los cuales dispondrán de casa higiénica y barata los elementos más necesitados de nuestra ciudad.

Por ahora dejo contestada la parte principal, que se refiere al organismo que debe encargarse de la administración; y termino, por lo tanto, manteniendo las normas que al respecto ha adoptado la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a apoyar las manifestaciones que ha formulado el señor miembro informante, en el sentido de que debe conferirse por el momento al Banco Hipotecario todo lo relativo a la administración de estas casas. Se trata de un ensayo y por lo tanto no debemos crear organismos nuevos por ahora, recargando más el Presupuesto General de Gastos.

Señor Blanco Acevedo — Pero es honorario.

Señor Berro (don Emilio) — Honorario sería por algún tiempo el Directorio, puede ser; pero tendría que tener una cantidad de empleados y oficinas y burocracia de la cual nos estamos quejando todos los días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Apoyado!

Señor Berro (don Emilio) — Así que yo creo que toda vez que pueda impedirse eso, debemos hacerlo.

Por otra parte, el Banco Hipotecario realiza operaciones bastante similares a las que nos ocupa; se ocupa de la administración de todas esas casas de Villa Muñoz, como lo ha manifestado el señor miembro informante, y en cuanto a las construcciones, la índole de las operaciones hipotecarias que realiza el Banco, hace que su personal tenga especial competencia en esta materia; tiene un personal de asesoramiento bastante competente, personal que podría servir para el cumplimiento de esta misma ley en lo referente a casas obreras.

En consecuencia, yo creo que debe votarse el artículo tal como está.

Voy a aprovechar la oportunidad de estar en el uso de la palabra para proponer una modificación de detalle al artículo 8.o que se está discutiendo y es esta: hay una glosa que se refiere al artículo 9.o y entiendo que debe decir: "artículo 8.o".

Señor Presidente — Ya estaba salvado por Secretaría el error, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien. Por otra parte, al final dice: "libre de todo impuesto de papel sellado y timbre". Yo le pondría "libre de toda clase de impuestos y derechos", porque tenemos el impuesto universitario que es relativamente fuerte, de uno y medio por mil, sin cuyo pago no la inscribirían en el Registro de Ventas, y además está el propio derecho por ese Registro. Lo que ha querido la Comisión, entiendo, es que no fuese gravada esta escritura con ninguna clase de estos impuestos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 26 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. . $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Andes, 18 de Julio, Río Negro y la bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.21-7283-v.my.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán, General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Biblioteca Nacional

Mario Fenini, italiano, escultor, domiciliado en la calle Millán número 2969, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica señalada con el número 39 del catálogo de su taller, depositando una fotografía (duplicada), de dicha obra en esta Biblioteca. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.23-7301-v.my.26.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 25 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color azul.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresos, en el centro, una reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.24-7331-v.jn.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

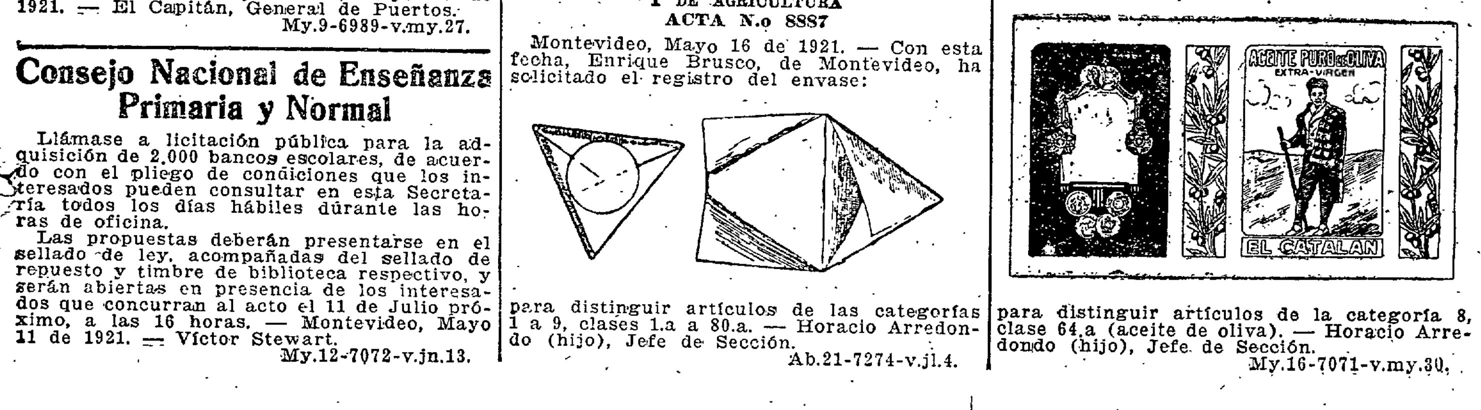
La Administración.

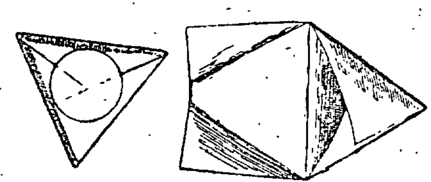
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

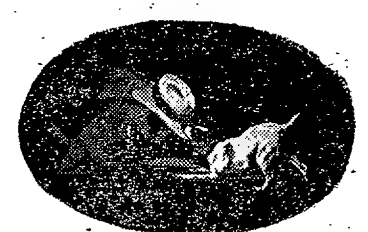
"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8881

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7184-v.my.30.

ACTA N.o 8880

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BODEGA DE LOS CANONIGOS".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7183-v.my.30.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Eau de Cologne
CABARET
TRIPLE
"PARIS"
PERFUMERIA "CERVANTES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHICHI"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-7067-v.my.30.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7044-v.my.26.

ACTA N.o 8861

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7045-v.my.26.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Onskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7039-v.my.26.

ACTA N.o 8882

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la casa importadora Wolff y Schow Ltda, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MACERO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 15.a, 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a a 47.a, 73.a, 74.a, 75.a, 80.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7195-v.my.31.

ACTA N.o 8854

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RONUK

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7040-v.my.26.

ACTA N.o 8856

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

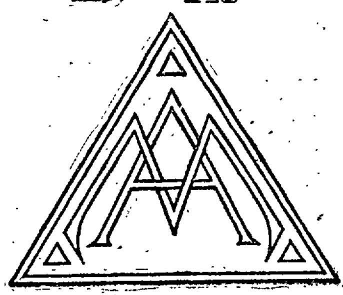


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7042-v.my.26.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





DURITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8855

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FORMALDEHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-7041-v.my.26.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

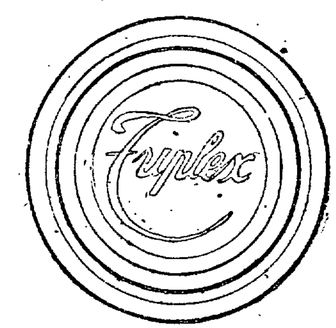


METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHINGOLO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7069-v.my.27.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

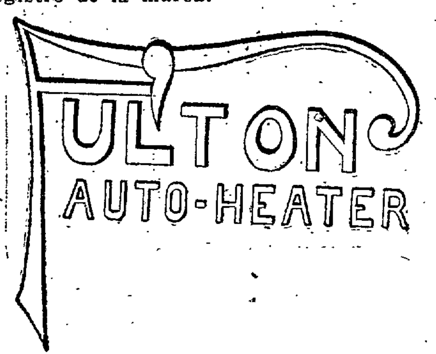


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my.28.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

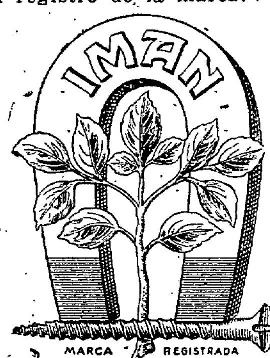


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

ACTA N.o 8869

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

ACTA N.o 8873

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

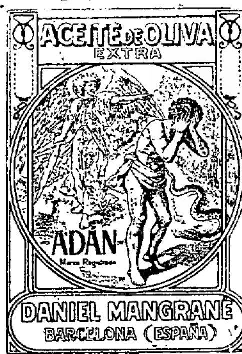


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

ACTA N.o 8877

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Mangrane, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7163-v.my.30.

ACTA N.o 8875

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

ACTA N.o 8874

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAN TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7297-v.jn.6.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

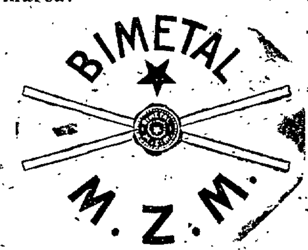


para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7298-v.jn.6.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, a solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8894

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8895

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIÑOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8879

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAN MOSCATEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7182-v.my.30.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Vinborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorerda del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.2-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Manuel Varela Larriera o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 6 H. 8.382 m. cuadrados 2 decímetros de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el río San José, en la Picada de Varela. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.23-7300-v.my.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7293-v.jn.2.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para aislados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

My.20-7231-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay númeo 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración, el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.20-7232-v.jn.3.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o recha-

tarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.13-7099-v.my.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — La Dirección.

My.20-7247-v.my.30.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —La Dirección.

My.20-7248-v.my.31.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.

My.13-7111-v.my.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 159 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 188 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María H. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6084-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los arenales de Santa Lucía, situados en la 2.a sección de este Departamento, margen izquierda del río del mismo nombre, por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Concejo, a disposición de los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde las nueve y treinta a las dieciséis horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellados de $ 0.25, serán recibidas en esta misma oficina hasta las diez horas del día de su vencimiento, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Por el Concejo: Raúl Folle Juanicó, Secretario.

My.16-7170-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

COMISION AUXILIAR DE MINAS
(Piraraja)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Piraraja, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CLINGO, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1817, y doña MAGDALENA PUJOL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3214-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CARMEN FERRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3215-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 845, y doña JOSEFA BRANDON, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3216-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3220-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Horacio Gutiérrez, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3221-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOLOME, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1634, y doña MARIA HAUTREYARD, de nacionalidad belga, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3222-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de nacionalidad español, de 54 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña PASTORA CASTRO, de nacionalidad española, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3153-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CLORINDA AIDA PAPINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3154-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OPPENHEIMER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña HERTHA DEWALD WALDBAUM, de nacionalidad alemana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3217-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO BARCALA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 564, y doña ANGELA PISANO, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1539, y doña ROSA DEGIORGIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3190-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña CARMEN PICERNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3201-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRANCATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña VIRTUDES VILLAR, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3239-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO NICASIO TUDURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 349, y doña AMANDA BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3240-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña VICTORIA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3199-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESSIM ABUDARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado la calle Canelones número 1109, y doña ROSA ZIBIL, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3198-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Paraguay número 1021, y doña MARIA FLACCADORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3179-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PIRIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1101, y doña FAUSTINA BONGIOANNI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3178-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FERNANDO GADEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1188, y doña ROSA CELIA VAZQUEZ SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3169-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BOUZAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1413, y doña AVELINA TOURIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Rondeau número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3170-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MIGUEL SEMBLAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Magallanes número 1058, y doña BLANCA IDA TUBINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3202-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARGARITA DURAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3203-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO OIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión

comerciante, domiciliado en la calle Magallanes, número 1538, y doña JOAQUINA BARRIOLA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3204-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña ROSA FERRACO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3171-v.my.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRO FIGARES DEL CAMPO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 109, y doña NICOLINA COLOMBO BESIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3155-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VALSECCHI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado soltero, de profesión fraguador, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña MAURICIA ROSAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3156-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Piedad número 1623, y doña MARIA ELENA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3157-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENRA FERRATE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Mercedes número 1530, y doña ANTONIA DEL CARMEN FELITTO, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Mercedes número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3158-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BASCUAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Burgues número 122, y doña CELIA MARIA BONOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL GUIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ANGELA FILOMENA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3159-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña TERESA CATALINA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3160-v.my.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión tropero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña AMANDA LAFFONT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3161-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL MARIA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3242-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Malvín y doña CASILDA CARENO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3241-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PETCOS, de nacionalidad búlgaro, de 40 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en Malvín, y doña EUGENIA BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Tesoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PISTONE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña JOSEFINA BONO, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Belén número 24 (Barrio Zabala), y doña BONIFACIA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3233-v.my.31.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1433, y doña HAYDEE CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3172-v.my.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MOLL BLAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Bolívar número 2007, y doña LEOPOLDINA POSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3223-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FALCAO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Garibaldi número 1704, y doña RAMONA AURORA COSTAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3219-v.my.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 92 a., y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DINARDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Canabonga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANGELA LUNGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cucaro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 111, y doña MARIA LUISA TONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FORTUNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 245, y doña ANUNCIADA LABANCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.28.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LINDNER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá sin número y doña MATILDE FLORENTINA ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3185-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1390, y doña ISABEL ALFONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3162-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 26, y doña TOMASA AÑON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SALAVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2834, y doña JUANA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCYLLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña EULALIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3184-v.my.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIADRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 1.o de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Grecia número 234, y doña AURORA TULIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Abril de 1897, domiciliada en la calle Portugal número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3173-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DAISSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guycurú número 2296, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3228-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, dmiciliado en la calle Zabala número 1629, y doña ORFILIA LANZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAQUEIRA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña JUANA MARIA ABADIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3188-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 8 y doña EPIFANIA MARIA ESTHER BARBOZA, de nacionalidad oiental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3189-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ANICETO MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República número 1567, y doña AMALIA CASTAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO PANTALEON PELLISTRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2076, y doña CONCEPCION SARA LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3225-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SENATORE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ELVIRA METALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3174-v.my.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN HARO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3176-v.my.26.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ VARELA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña LORENZA JUSTINIANA MARECO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3175-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, alas 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES OARDANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Solano García sin número, y doña ANGELA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3238-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1626, y doña CARMEN ESMERALDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3237-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO PAULOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 571, y doña MARIA ELENA MASSAFFERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3236-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO INOCENCIO PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 a Maldonado número 24, y doña FELICIA PANARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Presidente Oribe sin número, y doña MARIA COPPOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3232-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TERRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolívar sin número, y doña JULIA FERRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Obligado número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3231-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña MARIA CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3230-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VARELA VENTURINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chuy número 2323, y doña CAROLINA FERMINA BACCO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI CORLATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2168, y doña ELVIRA AMANDA BORDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEOPOLDO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña MARIA ESTHER VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LLANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 241, y doña MARIA ELVIRA BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO BALMELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1129, y doña ROSA MARIA CALABRESE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don LUIS MASSAFFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Martínez número 144, y doña MARIA ROSARIO RISSOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO AUGUSTO PRATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3177-v.my.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 712, y doña ELVIRA BORRAZAS, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3226-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BASTARRICA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1861, y doña MARIA ANGELICA MARIZCURRENA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña JUANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3208-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña DORILA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3209-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1327, y doña ROSALBA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3200-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEOPOLDO REMIGIO ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1658, y doña ELIDA CARMEN TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3180-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ETCHEVERRIA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2226, y doña MARTINA BERAZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3181-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña MARIA BORRA, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3182-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña AMELIA VICTORIA FULLES, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3183-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 190, y doña ANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle India Muerta número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3210-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARMAYON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Castro número 116, y doña JUANA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Castro número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3211-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA AGRELO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3187-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ECHARRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3186-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA MAGNINI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3165-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CONDE ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 173, y doña MARIA CLELIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3166-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PIÑEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en ...., y doña MARIA REGINA SERVO, de nacionalidad, oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3167-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO SALERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3168-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PIANTELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 1018 (5.a sección), y doña CONSOLINA CANAPARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3227-v.my.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en el Camino Castro sin número, y doña MARIA ETELVINA RAMOS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle Capitán Baceras sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3212-v.my.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña MARIA DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacinalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3213-v.my.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Canballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7312-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amiassorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goychenix. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monticelli de Rastelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7257-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7218-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7219-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante el referido Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José A. Gastañaga (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Chaná número 2044, ante U. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de U. S., se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido con dicho requisito, se reciba con citación Fiscal la información de los testigos señores Claudio A. Viera y Fernando H. Echevarría, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1476, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Den razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni U. S. tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe U. S., mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será todo justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — J. A. Gastañaga (hijo)". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7056-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Piriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Güerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado,

Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7273-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7289-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7290-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7291-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Ares Luque de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gatti, María Gatto o María Ester Gatti y María Juana Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-7235-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-7234-v.my.31.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7229-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Sessarego de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7204-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7205-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7206-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7207-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7209-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7158-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Verde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7159-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa y Victoria Sagües, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7160-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grezzi de De Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7161-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen o Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7327-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7326-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, May 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7325-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Melián Lafinur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7324-v jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7243-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7242-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Rambert de Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7240-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7135-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7136-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Fernández de Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7137-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monteverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7157-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece cómo Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Fagías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.17-7197-v.jn.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Mänter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Luis Di Luca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre y su abuelo paterno con el apellido Deluca, siendo Di Luca, y el de la abuela materna como Martochelo, en vez de Martusello. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7181-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Larrascq para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7081-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que, lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuirte, en vez de Ciuto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7125-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7244-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area super-

ficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinsón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaria de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz Ameigenda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.19-7054-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-7132-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, establécese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Pérez, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín, debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-7133-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.11-7055-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.20-7233-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.21-7281-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-7352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.23-7315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pintos y Donato Manuel Perera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.20-7233-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Eficio, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.
My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7346-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7347-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7348-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Machuca de Dupré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-7151-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o

interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5222-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a. sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6798-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.14-7152-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-6996-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C, D, de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6259-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efec-

tuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Larrea. Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7333-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. — Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don César Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Parodi, Catalina Cerro o Cherro de Parodi y María Parodi de Picrotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.14-7146-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hace saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7341-v.jn.3.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.14-7150-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delgado de Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7277-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7275-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7276-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pla de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7265-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bentancor de Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7267-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Britos, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Pedro Britos, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Que el nombre de Carmen, que aparece mal escrito en uno de los documentos presentados, es así; los apellidos Britos, Chás y Glasis, y los nombres Gabina Glasis y Carmen Chás, deben escribirse así, pues como figuran en los distintos documentos presentados están mal escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Mayo 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7165-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen González de Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar,

—Mercedes, Mayo 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-7250-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.14-7144-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-7065-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Jerónima Leites de Santa Anna o Sant'Anna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.20-7214-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Luis Calcagno, Escribano.
My.20-7251-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.19-7215-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás José dos Anjos y Alfonso dos Anjos o Nicolás de los Angeles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.19-7217-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.19-7216-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro: el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia, en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero, Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.17-7192-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Robustiano Gaitán o Gaetano y Bernarda Biurra, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Tacuarembó, Abril 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
My.17-7193-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.21-7259-v.jn.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, con fecha veinte de Abril próximo pasado, se ha presentado el fallido don Francisco Oribe solicitando su rehabilitación, en mérito a que su quiebra fué calificada de casual, y a lo que disponen los artículos 1772 y 1775 del Código de Comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 1776 del Código citado, y a los efectos de lo que disponen los artículos 1777 y 1778 del mismo Código. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7196-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.17-7199-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Techera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.16-7168-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.
My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tio Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7253-v.jn.6.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kios-

co. de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud; por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro y Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 27 de Mayo a la hora 14, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en el expediente "Sucesión María Carlota Blanco", varios muebles, alhajas y ropas de uso.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Rodolfo Pensato, quiebra", 300 pzs. alhajas, artículos de fantasía, bazar y joyería.

Están en exhibición.

Garantía 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

My.16-7174-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda é Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.

Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa-Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada el día veinticuatro de Mayo próximo, en la tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y

demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia (Nueva Palmira)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente ejecutivo que por cobro de pesos sigue la Biblioteca Popular "Jacinto Laguna" contra la sociedad ex "Club Colón", se va a proceder a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, calle General Artigas, el día martes treinta y uno del corriente, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la sociedad ejecutada, designado en el plano oficial como el segundo medio del solar número 4, manzana número 6 del cuartel Sur, el que da frente a la calle General Artigas en una extensión de 21 metros 465 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos m|n.; que el comprador deberá oblar, en el acto de quedarle aceptada la oferta, la suma de treinta pesos m|n. en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados por los interesados todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

My.26-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaleiro contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, y en la chacra que ocupa don Juan Innella, en el paraje San Francisco, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada, y una colorada y un ternero. Se previene: 1.o Que los animales de la referencia han sido tasados en veinte pesos cada pieza, y que no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 17 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

My.20-7252-v.my.30.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vészovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, y en local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillones, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en pesos 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00, y 1 yegua, 1 potranca y 1 potrillo, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arrendamientos. Se previene: Que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez, Mayo 12 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.16-7166-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macuriño, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7087-v.my.28.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7064-v.my.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el

diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.3.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón social de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangaría con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarin y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Undangarin.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1696 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Ausburst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliabue y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay es-

quina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7189-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan Soza. Montevideo, Mayo 16 de 1921.

My.19-7211-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.

My.17-7198-v.jn.7.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de un piano alemán que debía realizarse en combinación con la última lotería del mes de Mayo, ha quedado postergada para la última lotería de la caridad del mes de Julio de 1921. —Teresa V. de Lozada.

My.17-7199-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.

My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.

My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.

My.16-7178-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.

My.13-7121-v.jn.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Casupá número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.

My.13-7118-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.

My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

My.12-7079-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.

My.12-7077-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.

My.12-7076-v.jn.2.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.

My.12-7073-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.

My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.

My.19-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la

razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.

My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.

My.10-7035-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.

My.10-7015-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler.

My.7-6978-v.my.27.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lértora.

My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.

My.9-7004-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.

My.9-6990-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.

My.9-7005-v.my.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.

My.7-6973-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.

My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.

My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.

My.7-6966-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.

My.6-6935-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.

My.6-6948-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.

My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1101, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos d. sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola.

My.6-6936-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.

My.5-6902-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presenten publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.

My.6-6951-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.

My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.

My.5-6903-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.

My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.

My.5-6914-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.

My.6-6949-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.

My.5-6923-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.

My.5-6904-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello

My.4-6897-v.jn.4.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Verdes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.

My.5-6905-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.

My.5-6924-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.

My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.

My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.

Mz.4-6893-v.my.26.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.

My.5-6932-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo), hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Abril 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaria.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Rieso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onete Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jannsole
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaze Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Utharubure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arcecena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jannsole
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v:my.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).
—La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 5.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Junio próximo, advirtiéndose que sólo se recibirán las de los aspirantes que se encuentren en las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. —V. Stewart, Secretario.

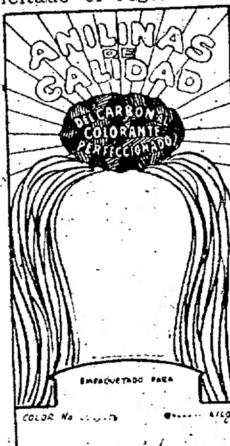
My.26-7360-v.jn.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1155, y doña ESTHER ALVAREZ MOULIA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3251-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3252-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORBAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña MAGDALENA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3253-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 343, y doña JESUSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3254-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña MARIA LUISA DURAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3255-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ARMENTANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión profesor, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GISELDA PASCUALINA PERRONE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3256-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 987, y doña ELISA DE SIMONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3257-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO PERERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña TERESA CIRIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3261-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE POZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1611, y doña ANGELA MALVINA TAMASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3260-v.jn.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SAVINO BAFICO PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1336, y doña ADELA JULIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3250-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Ju-

lio de 1894, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña CRISTINA MILA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña SYLVIA PEREIRA BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña EULOGIA FAILDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3248-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BARCELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cololó número 4, y doña MARIA CARBO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campodón, domiciliada en la calle Cololó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Santa Lucía, número 181, y doña TRINIDAD MENENT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO JOSE SOBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MARCELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección. My.26-7359-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-7369-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal; en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-7369-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. My.26-7361-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggio de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggio, que es el verdadero; B). La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggio; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggio, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-7368-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-7367-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curador a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-7366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-7365-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-7355-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.26-7354-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usablaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.26-7353-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la que se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7357-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torterola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7381-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7380-v.jn.4.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres. EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.